

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA AMC-LP-0001-2026**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE  
BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE  
SANTANDER**

**SAN JOSE DE CUCUTA, AGOSTO DE 2026**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1. CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN, NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**
- 2. CAPÍTULO II. - ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**
- 3. CAPÍTULO III.- DEFINICIONES**
- 4. CAPÍTULO IV. - DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR**
- 5. CAPÍTULO V - ELABORACION Y PRESENTACION DE OFERTA**
- 6. CAPÍTULO VI - REQUISITOS HABILITANTES**
- 7. CAPÍTULO VII - OFERTA**
- 8. CAPÍTULO VIII- ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:**
- 9. CAPÍTULO IX- GARANTÍAS**
- 10. CAPITULO X- INTERVENTORÍA**

## **CAPÍTULO I.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El área metropolitana de Cúcuta, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública, cuyo objeto corresponde a: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Los documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública – plataforma SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA.

#### **1.1 NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

El Área Metropolitana de Cúcuta, creada mediante Ordenanza No. 040 del 3 de enero de 1991 y puesta en funcionamiento mediante Decreto 508 del 3 de julio de 1991, se constituye como una entidad administrativa encargada de promover el desarrollo armónico, integrado y sostenible de los municipios que la conforman, entre los cuales se encuentran San José de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander, conforme a lo establecido en la Ley 1625 de 2013.

En el marco de sus competencias, el Área Metropolitana de Cúcuta actúa como instrumento de planificación territorial y articulación institucional, orientado a la ejecución de proyectos estratégicos que impacten de manera directa las condiciones de vida de la población metropolitana, particularmente en aquellos sectores que presentan problemáticas estructurales en materia de salud pública, sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial.

En este contexto, el Municipio de San José de Cúcuta presenta una problemática creciente asociada a la sobrepoblación de animales domésticos en condición de abandono, estimándose una población superior a diez mil (10.000) animales en situación de calle, lo cual genera impactos significativos en la salud pública, la seguridad ciudadana y el bienestar animal.

Esta situación ha derivado en el incremento de eventos de agresión animal, con registros superiores a mil doscientos (1.200) casos anuales de mordeduras, así como en el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas, tales como rabia, leptospirosis, parasitosis y otras patologías transmisibles entre animales y humanos, afectando especialmente a poblaciones vulnerables.

Adicionalmente, la presencia de animales en vía pública ha generado problemas asociados a accidentes de tránsito, contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos biológicos, deterioro del espacio público y afectación a la convivencia ciudadana.

Actualmente, el municipio no cuenta con infraestructura especializada que permita la atención integral de esta problemática, lo que limita la implementación de programas institucionales de:

- control poblacional mediante esterilización
- atención médico-veterinaria
- aislamiento de animales enfermos o agresivos
- procesos de adopción responsable
- vigilancia epidemiológica

En este sentido, la ausencia de un Centro de Bienestar Animal impide el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, control de zoonosis y protección animal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 780 de 2016.

De otra parte, el proyecto se enmarca dentro de los hechos metropolitanos definidos en el artículo 10 de la Ley 1625 de 2013, en especial aquellos relacionados con el desarrollo de infraestructura que permita mejorar las condiciones de salubridad, sostenibilidad y bienestar en el territorio, así como en los lineamientos del Plan de Desarrollo Metropolitano, orientados al fortalecimiento de la gestión territorial y la calidad de vida de la población.

Así mismo, la estructuración del presente proyecto se deriva del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Área Metropolitana de Cúcuta, en aplicación del principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual permite la ejecución conjunta de proyectos que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es la ejecución de los estudios, diseños, obtención de licencias y construcción del Centro de Bienestar Animal, garantizando una intervención integral que permita dar solución a la problemática identificada, bajo criterios técnicos, sanitarios, ambientales y de sostenibilidad.

La ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio para la atención integral de la fauna doméstica, mejorar las condiciones de salud pública, reducir riesgos epidemiológicos, promover el bienestar animal y garantizar el cumplimiento de los principios y fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

## **CAPÍTULO II.**

### **ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

#### **2.1 OBJETO**

DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

#### **2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

##### **2.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección **LICITACIÓN PÚBLICA** fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de obra y que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º ibídem establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ajustándose al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Se selecciona esta alternativa por tratarse de la ejecución de un contrato de obra con especificaciones técnicas precisas, estudiadas y definidas en los estudios técnicos previos.

### **2.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO**

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Dicha solicitud debe:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los proponentes deberán enviar su oferta a través de la **plataforma SECOP II**.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al **SECOP II**.

### **2.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7-27 de Bogotá D.C.

### **2.5 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

### **2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA).**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Área Metropolitana de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso

Anticorrupción,” que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

## **2.7 IDIOMA**

De conformidad con el Artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano.

De tal manera que todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano, por cuanto el idioma oficial de nuestro país es el castellano. De manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección, anexos, se elaborarán en dicho idioma. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarlos junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el Ente Rector en materia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial, lo anterior como requisito indispensable para la suscripción de contrato que se derive del presente proceso de selección.

Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley aplicable o de la Ley vigente en el país de origen de la traducción.

## **2.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la resolución Nro. 10547 de 2018. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, Artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Antitrámites).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el Artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original. Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda y, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios del Convenio de la Haya de 1961, referido a la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el Proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes. Dichos documentos podrán ser aportados por los oferentes bien sea en original o en copia, siempre y cuando se encuentre debidamente apostillado o consularizado.

## **2.9 INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el

proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## **2.10 MONEDA**

### **A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web

<https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos del proceso señala que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**2.11 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.12 del pliego de condiciones.
- K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no están convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar dos ofertas económicas
- U. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- V. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

- Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme lo Dispuesto en el pliego de condiciones
- Z. ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 - Anexo Técnico.
- AA. Las demás previstas en la ley.

## **2.11 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presentan ofertas.
- B. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

## **2.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

## **2.13 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

## **2.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un

término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanaron por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## **2.15 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS**

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOP II. No obstante, cuando se trate de la Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma presencial en dicha audiencia.

b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Cronograma establecido en el portal SECOP II. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

c) Concluido el anterior término, el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 pm., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

**NOTA 1:** Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 2:** Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.

*“Las Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” y haga clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso”. Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP.*

*Sin embargo, el proponente podrá consultar Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP:*  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_pr\\_esentar\\_observaciones\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_pr_esentar_observaciones_proveedor.pdf)

## **2.16 CONFLICTO DE INTERESES**

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Área Metropolitana de Cúcuta que afecten los principios de la contratación administrativa o de la función administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relaciona con la ejecución del contrato (intervenciones sobre estudios y diseños, revisión de calidad de obra y terminación de obra ejecutadas parcialmente) que resulte del presente proceso, por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la

existencia de un conflicto de intereses que afecte los principio de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónico que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar a particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes hubieran sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso de selección.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cal se entenderá presentada con la suscripción del respectivo formato "Carta de Presentación de la Propuesta", anexo a este Pliego de Condiciones.

## **CAPÍTULO III.**

### **DEFINICIONES**

#### **3.1 GLOSARIO**

1. **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
2. **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
3. **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.
4. **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
5. **Administración Delegada:** Modalidad de pago en la cual la Entidad delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los

honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

6. **Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, a través de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo desarrollar el negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.
7. Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
8. **Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.
9. **Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.
10. **Aportes Legales:** Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto en ella previsto.
11. **Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición d Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros
12. **Capacidad Financiera:** Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.
13. **Capacidad Organizacional:** Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, reemplace, complemente o sustituya.
14. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de recursos en para adelantar el Proceso de Contratación.
15. **Conflicto de Interés:** Circunstancias que el interesado o el Proponente dará a conocer a la Entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación.

16. **Consorcio:** Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
17. **Contratista:** Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
18. **Contrato de Obra:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.
19. **Contrato llave en mano:** Modalidad en la que el Contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.
20. **Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
21. **Garantía:** Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
22. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.
23. **Pliego de Condiciones:** Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación
24. **Precios Unitarios:** Contratos cuya forma o sistema de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el Contratista a realizar las obras especificadas en el contrato.

25. **Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
26. **Proponente:** Persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
27. **Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o de Uniones Temporales.
28. **Selección Objetiva:** Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
29. **Sobre No. 1:** Sobre que incluye los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.
30. **Sobre No. 2:** Sobre que contiene la oferta económica.
31. **Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.
32. **Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

## **CAPÍTULO IV.**

### **DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO A EJECUTAR**

El objeto del contrato comprende la elaboración de los estudios y diseños definitivos, la obtención y gestión de las licencias, permisos, conceptos y aprobaciones que correspondan, así como la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar Animal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los documentos del proceso.

El CONTRATISTA será responsable de desarrollar un proyecto completamente coordinado entre todas las disciplinas técnicas, garantizando la funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural, operación y adecuada prestación del servicio del Centro de Bienestar Animal.

La ejecución comprende, entre otras actividades:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- ESTUDIO GEOTÉCNICO, GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DEL TERRENO
- ESTUDIO HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS E HIDROSANITARIOS
- ESTUDIO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO
- ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
- ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL
- ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO Y SISTEMAS ESPECIALES
- DISEÑO DE SISTEMA DE REDES CONTRA INCENDIOS EXTERIOR E INTERIOR
- GESTIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCEPTOS Y APROBACIONES
- ELABORACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA DE OBRA
- CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS OBRAS, INSTALACIONES, REDES, SISTEMAS Y COMPONENTES.
- CATÁLOGO DE ESPECIFICACIONES, MATRIZ DE COSTO DE LA DOTACIÓN Y PRESUPUESTO DETALLADO DE DOTACIÓN
- PRUEBAS DE CALIDAD
- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA
- ENTREGA FINAL DEL PROYECTO

El desarrollo del contrato se estructurará en dos fases sucesivas y articuladas: una primera fase correspondiente a la elaboración, revisión y aprobación técnica de los estudios y diseños definitivos, y una segunda fase correspondiente a la ejecución material de las obras, adecuaciones, instalaciones, redes, sistemas y demás componentes definidos y aprobados durante la Etapa 1.

De conformidad con el Acta No. 1 de Prórroga y Modificación del Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025, la programación de la ejecución derivada contempla un término de dos (2) meses para la elaboración, revisión y aprobación técnica de los estudios y diseños definitivos y siete (7) meses para la ejecución material de las obras, adecuaciones e implementación de las soluciones técnicas definidas en los estudios y diseños aprobados.

Los estudios y diseños definitivos deberán permitir establecer y sustentar técnicamente las soluciones requeridas para los servicios públicos definitivos del proyecto, particularmente en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como determinar las cantidades de obra, cantidades de dotación, especificaciones técnicas, presupuestos detallados, análisis de precios unitarios, matrices de costos, Catalogo de especificaciones y demás elementos necesarios para definir el alcance técnico y económico de las obras y adecuaciones que serán ejecutadas en la fase correspondiente.

Lo anterior deberá guardar correspondencia con los resultados de los estudios técnicos, las condiciones establecidas por las entidades y empresas competentes en materia de servicios públicos y los recursos que, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No.

00005665 de 2025 y sus modificaciones, se encuentren disponibles, asignados y destinados a los componentes cuya ejecución corresponda al presente contrato.

## **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

La etapa de estudios y diseños comprende la elaboración, coordinación, revisión, ajuste y entrega de la totalidad de los estudios técnicos, diagnósticos, diseños definitivos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado, matriz de costos, estudio de mercado, cronograma, manuales, trámites, licencias, permisos, conceptos, aprobaciones y demás documentos técnicos requeridos para determinar y soportar la solución integral del proyecto y garantizar la correcta ejecución de las obras o adecuaciones del Centro de Bienestar Animal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Esta etapa deberá desarrollarse de conformidad con la normatividad técnica, ambiental, sanitaria, urbanística y de construcción vigente, teniendo en cuenta las condiciones particulares del predio, los requerimientos funcionales del Centro de Bienestar Animal y las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025 y sus modificaciones.

El CONTRATISTA deberá garantizar la coordinación integral de todas las especialidades técnicas, de manera que los estudios y diseños sean compatibles entre sí y permitan determinar con precisión las condiciones técnicas, constructivas, económicas y operativas necesarias para la ejecución de la fase de construcción.

### **ETAPA 1: ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS**

La Etapa 1 comprende la elaboración, revisión, coordinación, ajuste y aprobación técnica de los estudios y diseños definitivos requeridos para el desarrollo integral del proyecto “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, incluyendo como mínimo los siguientes componentes:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico, geológico, geomorfológico y análisis de estabilidad del terreno.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos e hidrosanitarios.
- Estudio ambiental y gestión del riesgo.
- Estudio y diseño arquitectónico y urbanístico.
- Estudio y diseño estructural.
- Estudio y diseño eléctrico y sistemas especiales.
- Diseño del sistema de redes contraincendios exterior e interior.
- Gestión de licencias, permisos, conceptos y aprobaciones.
- Elaboración de manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento.

- Elaboración de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU), listado de insumos y materiales básicos, discriminación de costos directos e indirectos, memorias de cálculo, cantidades de obra, presupuesto detallado de construcción y dotación, estudio de mercado, matriz de costos y cronograma de obra.

El CONTRATISTA deberá realizar la totalidad de los estudios técnicos, diseños, análisis, trámites y gestiones necesarias para garantizar la viabilidad técnica, funcional, ambiental, normativa y económica del proyecto, permitiendo definir con precisión las obras o adecuaciones que serán ejecutadas durante la Etapa 2.

Los estudios y diseños deberán considerar integralmente las condiciones existentes y particulares del predio y de su área de influencia, incluyendo sus características físicas, topográficas, geotécnicas, hidrológicas, hidráulicas, ambientales, urbanísticas, arquitectónicas y de servicios públicos, así como las condiciones necesarias para garantizar la adecuada operación del Centro de Bienestar Animal.

El CONTRATISTA deberá identificar, evaluar y resolver técnicamente las restricciones, limitaciones, interferencias y condiciones existentes que puedan afectar la ejecución del proyecto, incorporando las soluciones correspondientes dentro de los estudios y diseños definitivos.

En particular, deberá analizar y definir las soluciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento del proyecto, incluyendo las condiciones de conexión, infraestructura requerida, obras complementarias, capacidades, especificaciones y demás elementos técnicos relacionados con los sistemas de alcantarillado y energía eléctrica, de conformidad con las condiciones establecidas por las entidades y empresas competentes.

Los estudios y diseños deberán permitir establecer las cantidades de obra definitivas, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, matriz de costos y demás documentos necesarios para determinar el alcance técnico y económico de las obras o adecuaciones, dotación e implementación del proyecto.

Lo anterior deberá guardar correspondencia con las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025 y sus modificaciones, en virtud de las cuales el Municipio gestionará los recursos destinados a la conexión, adecuación y prestación de los servicios públicos definitivos de alcantarillado y energía eléctrica del proyecto. La determinación del valor, viabilidad financiera y oportunidad de dichos recursos deberá sustentarse en los resultados de los estudios y diseños definitivos, el presupuesto detallado y la matriz de costos que se obtengan durante esta etapa.

De igual manera, el CONTRATISTA deberá desarrollar los estudios y diseños necesarios para establecer las condiciones técnicas de conexión e integración del

proyecto con las redes e infraestructura de servicios públicos existentes o proyectadas, así como las obras complementarias que resulten necesarias para garantizar su adecuada operación.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los estudios y diseños sean completos, coordinados, constructivamente viables y suficientes para iniciar la ejecución de las obras, evitando inconsistencias, interferencias, indefiniciones o incompatibilidades entre las diferentes especialidades.

Los diseños deberán contemplar la conexión funcional entre los dos lotes que conforman el proyecto, en caso de que esta solución resulte técnica y funcionalmente necesaria de acuerdo con los estudios y diseños definitivos y las condiciones del proyecto.

La totalidad de los estudios y diseños deberá ser presentada para revisión de la INTERVENTORÍA y de la ENTIDAD CONTRATANTE, atendiendo las observaciones que sean formuladas, hasta obtener su aprobación técnica previa al inicio de la ejecución material de las obras correspondientes a la Etapa 2.

### **Servicios públicos.**

Como parte de la Etapa 1 – Estudios y Diseños, el CONTRATISTA deberá identificar, evaluar, desarrollar y soportar técnicamente las soluciones de servicios públicos requeridas para garantizar la adecuada ejecución, operación y funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, teniendo en cuenta las condiciones y gestiones adelantadas por el Municipio de San José de Cúcuta y las entidades competentes.

En particular, las soluciones de servicios públicos deberán desarrollarse en concordancia con lo establecido en el Acta de Reinicio No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025, en la cual se dejaron consignadas las actuaciones adelantadas por el Municipio para garantizar las condiciones de infraestructura básica requeridas para el funcionamiento del proyecto.

### **Abastecimiento de agua potable**

En materia de agua potable, el Acta de Reinicio No. 2 dejó constancia de que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el 17 de julio de 2026 el Convenio Interadministrativo No. 00005061 de 2026 con la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-Desarrollo S.A.S., cuyo objeto comprende la ejecución integral de proyectos relacionados con la construcción, optimización, mejoramiento y/o mantenimiento de los sistemas de acueducto del área urbana y rural del Municipio.

De acuerdo con lo consignado en dicha acta, esta actuación constituye el mecanismo mediante el cual se encuentra instrumentalizada la solución para el abastecimiento y conducción de agua potable requerida para el Centro de Bienestar Animal, por lo que la obligación de garantizar el suministro y abastecimiento del servicio de agua potable para el funcionamiento del proyecto corresponde al Municipio de San José de Cúcuta.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá tomar como condición de entrada la solución de abastecimiento de agua potable que sea definida y gestionada por el Municipio y, a partir de ella, desarrollar durante la Etapa 1 los estudios y diseños necesarios para determinar las obras e instalaciones internas requeridas para recibir, almacenar, distribuir y utilizar el recurso dentro del Centro de Bienestar Animal.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá verificar técnicamente las condiciones de conexión y articulación entre la solución externa de abastecimiento y la infraestructura interna del proyecto, incluyendo, cuando corresponda, punto de conexión, caudal disponible, presión, cota, capacidad, continuidad del servicio y demás parámetros técnicos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

La solución interna deberá quedar debidamente definida en los estudios y diseños definitivos, incluyendo las cantidades de obra, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, presupuesto, APU y demás documentos necesarios para su posterior ejecución.

La obligación del CONTRATISTA se limitará a la definición, diseño y ejecución de la infraestructura interna que corresponda al proyecto, sin comprender la prestación del servicio público de acueducto ni la garantía de disponibilidad externa del recurso hídrico, responsabilidades que corresponden al Municipio de San José de Cúcuta en los términos establecidos en el Acta de Reinicio No. 2.

### **Servicio de energía eléctrica**

En relación con el servicio de energía eléctrica, el CONTRATISTA deberá desarrollar los estudios y diseños definitivos tomando como insumo la factibilidad de servicio emitida por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS, correspondiente a la solicitud de factibilidad No. 1186884, cuya respuesta fue emitida el 22 de julio de 2026 y tiene una vigencia de doce (12) meses.

De acuerdo con la factibilidad emitida por CENS, se aprobó una nueva carga de 150 kVA, mediante una conexión trifásica en nivel de tensión 2, y se identificó como punto de conexión el nodo de media tensión Z309321, asociado al circuito INSC92 y a la Subestación Ínsula.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá desarrollar los diseños eléctricos de detalle y las obras que correspondan dentro del alcance contractual, tomando como base las

condiciones establecidas por CENS y las normas técnicas aplicables. Los diseños deberán contemplar, según corresponda, los planos desde el punto de conexión hasta la frontera comercial, diseño de subestaciones y sus protecciones, sistema de puesta a tierra, dimensionamiento y regulación de tensión de conductores, cargabilidad de transformadores, coordinación de protecciones, calidad de potencia, sistema de medida y demás requisitos técnicos establecidos por el operador de red.

Así mismo, deberán observarse las condiciones particulares establecidas por CENS respecto del punto de conexión, las distancias de seguridad, el cumplimiento del RETIE, los requisitos técnicos de presentación del proyecto, el Código de Medida y, cuando corresponda, la obtención del permiso de INVÍAS para el cruce de vía.

La documentación remitida por el Municipio al Área Metropolitana de Cúcuta igualmente deja constancia de que la respuesta de CENS corresponde a la solicitud de disponibilidad del servicio de energía eléctrica realizada para el predio, posterior a la visita técnica de factibilidad, y fue incorporada como documento soporte de las actuaciones adelantadas durante el período de suspensión del convenio.

#### Alcantarillado y articulación de los servicios públicos

Para el componente de alcantarillado, el CONTRATISTA deberá desarrollar durante la Etapa 1 los estudios y diseños necesarios para establecer la solución técnica definitiva requerida para el proyecto, incluyendo la identificación de las condiciones de conexión, redes, sistemas de conducción, manejo y disposición que resulten técnicamente necesarios.

La solución deberá considerar las condiciones reales del predio, las necesidades de operación del Centro de Bienestar Animal, las exigencias de las entidades y empresas competentes y las demás determinaciones que resulten de los estudios técnicos.

En todos los casos, las soluciones de servicios públicos deberán quedar integralmente coordinadas con los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales y demás especialidades del proyecto, de manera que las obras definidas en la Etapa 1 puedan ser ejecutadas en la Etapa 2 sin generar incompatibilidades, reprocesos o modificaciones derivadas de deficiencias en la planeación técnica.

Finalmente, los estudios y diseños deberán identificar claramente qué actuaciones corresponden al CONTRATISTA dentro del alcance del contrato y cuáles corresponden al Municipio de San José de Cúcuta o a las empresas prestadoras de los servicios públicos, dejando definidos los puntos de conexión, condiciones de entrega, requerimientos técnicos, obras internas y externas, costos y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada articulación de las soluciones.

Nota técnica: Las condiciones de abastecimiento de agua potable y de disponibilidad de energía eléctrica anteriormente señaladas constituyen insumos y condiciones de entrada para la elaboración de los estudios y diseños definitivos. El CONTRATISTA deberá verificarlas, desarrollarlas técnicamente y articularlas con el proyecto, sin asumir obligaciones que el Convenio, sus actas o las entidades competentes hayan asignado expresamente al Municipio o al respectivo prestador del servicio.

### **Dotación.**

El CONTRATISTA deberá desarrollar, como parte integral de la Etapa 1 – Estudios y Diseños, la identificación, definición técnica, cuantificación y valoración económica de la dotación requerida para el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, de conformidad con el programa arquitectónico, funcional y operativo definido para el proyecto. En consecuencia, será obligación del CONTRATISTA entregar, como producto de esta etapa, el presupuesto definitivo de la dotación, el catálogo de especificaciones técnicas, la matriz de costos y el presupuesto detallado de la dotación, debidamente soportados y articulados con los estudios y diseños definitivos. La entrega de estos productos constituirá una obligación contractual independiente y necesaria para la estructuración integral del proyecto. La adquisición, suministro, instalación e implementación efectiva de la dotación no se entenderá automáticamente comprendida dentro de la obligación de ejecución del CONTRATISTA por el solo hecho de haber sido definida y presupuestada en la Etapa 1; una vez entregada y aprobada dicha información, el Municipio de San José de Cúcuta determinará el mecanismo contractual y presupuestal mediante el cual se ejecutará la dotación, ya sea incorporándola al presente contrato, cuando exista disponibilidad y decisión para ello, o mediante un proceso contractual independiente. En todo caso, el CONTRATISTA deberá dejar completamente definida y presupuestada la dotación, de manera que el Municipio cuente con la información técnica y económica necesaria para adoptar la decisión correspondiente y garantizar su posterior adquisición, suministro e instalación.

### **Condición de los estudios frente a la etapa constructiva**

Los estudios y diseños definitivos aprobados durante la Etapa 1 constituirán la base técnica para la ejecución de la Etapa 2 – Construcción O Adecuación.

En consecuencia, los documentos resultantes de esta etapa deberán definir, entre otros aspectos:

- El alcance definitivo de las obras.
- Las cantidades de obra.
- Las especificaciones técnicas.
- Los materiales e insumos requeridos.
- Los análisis de precios unitarios.

- El presupuesto detallado.
- La matriz de costos.
- El cronograma de ejecución.
- Las actividades de construcción o adecuación.
- Los requerimientos de calidad y pruebas.
- Las condiciones de operación y puesta en funcionamiento.
- Licencia de construcción.

Los documentos anteriores deberán encontrarse debidamente coordinados y aprobados por la interventoría antes de iniciar la etapa 2 de Construcción con su respectiva licencia de construcción expedida.

#### **INFORMACIÓN A ENTREGAR:**

- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.**

El CONSULTOR deberá realizar el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico detallado del área de intervención y de su zona de influencia, suministrando toda la información necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto. El levantamiento deberá permitir la correcta implantación de las obras, el diseño de las diferentes especialidades y la adecuada localización de todos los elementos existentes dentro del predio y su entorno inmediato.

El levantamiento topográfico deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia - MAGNA-SIRGAS, la Resolución 471 de 2020 del IGAC y las demás normas técnicas vigentes aplicables al desarrollo de levantamientos geodésicos y topográficos.

El CONSULTOR deberá establecer el sistema de referencia geodésico del proyecto mediante posicionamiento satelital utilizando equipos de alta precisión (GPS/GNSS RTK o tecnología equivalente), referenciando la totalidad del levantamiento al sistema oficial de coordenadas del IGAC. Así mismo, deberá realizar la nivelación geométrica o trigonométrica necesaria para garantizar la precisión altimétrica del proyecto.

El levantamiento deberá incluir la totalidad de las construcciones existentes, vías, cerramientos, postes, árboles, cuerpos de agua, drenajes, canales, cunetas, redes de servicios públicos visibles, cámaras, pozos, sumideros, cajas de inspección, bordillos, andenes, sardineles, mobiliario urbano, accidentes geográficos, elementos ambientales, linderos, accesos, estructuras existentes y cualquier otro elemento que pueda influir en el desarrollo del proyecto.

Igualmente, el CONSULTOR deberá identificar y localizar todos los puntos de control topográfico, placas, mojones, referencias geodésicas y puntos de amarre necesarios para garantizar el replanteo y control de la construcción.

Las curvas de nivel deberán generarse con la equidistancia requerida de acuerdo con la topografía del terreno y la naturaleza del proyecto, garantizando la precisión necesaria para el desarrollo de los diseños.

El CONSULTOR deberá coordinar el levantamiento topográfico con los estudios geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y demás especialidades, garantizando la consistencia de toda la información suministrada.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

**Documentos técnicos**

- Informe técnico del levantamiento topográfico.
- Memoria metodológica del levantamiento.
- Memorias de cálculo topográfico.
- Carteras topográficas de campo.
- Memorias de cálculo de poligonales.
- Memorias de cálculo de nivelación.
- Memorias de cálculo de perfiles longitudinales y transversales.
- Registro de observaciones GPS/GNSS.
- Registro de puntos de control geodésico.
- Registro de traslado de coordenadas.
- Registro de nivelación.
- Informe de control de calidad del levantamiento.
- Informe de precisión horizontal y vertical obtenida.
- Registro fotográfico georreferenciado.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

**Planos**

- Plano general de localización del proyecto.
- Plano topográfico general del predio.
- Plano de curvas de nivel.
- Plano de implantación del levantamiento.
- Plano de puntos de control topográfico.
- Plano de amarre geodésico.
- Plano de perfiles longitudinales.
- Plano de perfiles transversales.
- Plano de linderos.

- Plano de construcciones existentes.
- Plano de redes de servicios públicos visibles.
- Plano de drenajes y cuerpos de agua.
- Plano de arborización existente.
- Plano de elementos urbanos existentes.
- Cuadro general de coordenadas.
- Cuadro de puntos de control.
- Cuadro de niveles.

#### Archivos digitales

- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Base de datos de coordenadas en formato Excel y CSV.
- Archivos de observación GPS/GNSS.
- Archivos de procesamiento geodésico.
- Modelo Digital del Terreno (MDT).
- Modelo Digital de Elevación (MDE), cuando aplique.
- Nube de puntos, cuando se utilicen tecnologías LIDAR o escáner láser.

#### Soportes técnicos

- Certificación del sistema de referencia geodésico utilizado.
- Certificación de amarre al sistema oficial MAGNA-SIRGAS.
- Certificado de calibración vigente de los equipos utilizados (GPS/GNSS, estación total, nivel digital o equipos equivalentes).
- Certificado de precisión del levantamiento.
- Registro de equipos utilizados.

#### Soportes profesionales

- Carta de responsabilidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.
  - Copia de la cédula de ciudadanía.
  - Copia de la tarjeta profesional.
  - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.
- **ESTUDIO GEOTÉCNICO, GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DEL TERRENO**

El CONSULTOR deberá desarrollar el Estudio Geotécnico, Geológico,

Geomorfológico y el Análisis de Estabilidad del Terreno del área de implantación del proyecto, con el fin de caracterizar las condiciones físicas, geológicas, geotécnicas, geomorfológicas e hidrogeológicas del terreno, determinar los parámetros necesarios para el diseño de las cimentaciones, estructuras de contención, obras hidráulicas, vías internas y demás estructuras proyectadas, así como evaluar las condiciones de estabilidad del terreno y los riesgos asociados a fenómenos de remoción en masa, erosión, socavación, subsidencia y demás procesos geodinámicos que puedan afectar el proyecto.

Los estudios deberán desarrollarse de conformidad con la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el Título H de la NSR-10, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano (SGC), la normatividad expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las demás normas técnicas vigentes aplicables.

El CONSULTOR deberá ejecutar todas las investigaciones de campo, exploraciones del subsuelo, ensayos de laboratorio, análisis geotécnicos, estudios geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos y de estabilidad que permitan caracterizar integralmente el comportamiento del terreno y establecer los criterios de diseño para las diferentes especialidades del proyecto.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio Geotécnico.
- Informe del Estudio Geológico.
- Informe del Estudio Geomorfológico.
- Informe del Análisis de Estabilidad del Terreno.
- Modelo geotécnico adoptado.
- Modelo estratigráfico del subsuelo.
- Caracterización geológica del área de estudio.
- Caracterización geomorfológica del área de estudio.
- Memorias de cálculo geotécnico.
- Memorias de cálculo del análisis de estabilidad.
- Memorias de modelación geotécnica, cuando aplique.
- Memorias de cálculo de estructuras de contención, cuando hagan parte del alcance del proyecto.
- Análisis de capacidad portante.
- Evaluación de asentamientos.
- Evaluación del potencial expansivo y de colapso.
- Evaluación del nivel freático.

- Determinación de parámetros geotécnicos para diseño.
- Determinación de parámetros sísmicos del sitio conforme a la NSR-10.
- Evaluación de estabilidad de excavaciones.
- Evaluación de estabilidad de taludes naturales y de corte.
- Evaluación de estabilidad de terraplenes y plataformas.
- Evaluación de susceptibilidad por remoción en masa.
- Evaluación de procesos erosivos y socavación.
- Recomendaciones para cimentaciones.
- Recomendaciones para excavaciones.
- Recomendaciones para estructuras de contención.
- Recomendaciones para obras hidráulicas y drenajes.
- Recomendaciones constructivas.
- Especificaciones técnicas del componente geotécnico.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

#### Planos

- Plano de localización general de exploraciones.
- Plano de perforaciones, apiques y sondeos.
- Plano geológico del área de estudio.
- Plano geomorfológico del área de estudio.
- Plano geotécnico del proyecto.
- Plano de unidades geológicas.
- Plano de unidades geomorfológicas.
- Plano de zonificación geotécnica.
- Plano de amenazas geológicas y geotécnicas, cuando aplique.
- Plano de estabilidad de taludes.
- Plano de localización de estructuras de contención proyectadas, cuando aplique.
- Plano de drenajes geotécnicos, cuando aplique.
- Perfil estratigráfico.
- Perfiles geológicos.
- Perfiles geotécnicos.
- Secciones geotécnicas longitudinales y transversales, cuando aplique.

#### Archivos Digitales

- Informe técnico en formato PDF.
- Memorias de cálculo en formato PDF
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Base de datos de ensayos de laboratorio
- Archivos de modelación geotécnica utilizados para el desarrollo del estudio,

cuando se aplique.

- Archivos de procesamiento de información geotécnica.
- Base de datos de exploraciones geotécnicas.
- Registro fotográfico digital georreferenciado.
- Todos los archivos generados durante el desarrollo del estudio.

#### Soportes Técnicos

- Registros originales de perforaciones.
- Registros originales de apiques.
- Registros de sondeos.
- Registros de ensayos SPT y demás ensayos de campo realizados.
- Resultados originales de laboratorio emitidos por laboratorio competente.
- Certificados de calibración vigente de los equipos utilizados durante la exploración geotécnica y los ensayos de campo.
- Registro de control y aseguramiento de calidad de las investigaciones geotécnicas.
- Certificación de localización de los puntos de exploración.
- Registro fotográfico de las actividades de campo y laboratorio.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del profesional especialista responsable del estudio.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.
- Certificación del laboratorio responsable de los ensayos

#### Anexos

- Registro fotográfico completo de las actividades de exploración.
- Registro fotográfico de las muestras obtenidas.
- Registro de localización georreferenciada de perforaciones y apiques.
- Resultados completos de los ensayos de laboratorio.
- Fichas técnicas de los equipos utilizados, cuando aplique.
- Anexos de modelación geotécnica y estabilidad, cuando aplique.
- Copia de las normas, metodologías o procedimientos especiales aplicados, cuando sean diferentes a los establecidos por la NSR-10.
- Los demás documentos y soportes que solicite la Interventoría para la correcta verificación y aprobación del estudio.

- **ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS E HIDROSANITARIOS**

El CONSULTOR deberá elaborar los estudios hidrológicos, hidráulicos e hidrosanitarios del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, considerando las condiciones particulares del predio, las necesidades de operación del Centro de Bienestar Animal y las soluciones de servicios públicos definidas o gestionadas por las entidades competentes.

Los estudios deberán comprender, entre otros aspectos, la definición y diseño de la infraestructura interna para el abastecimiento y distribución de agua potable, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas y no domésticas que se generen en el proyecto, el manejo integral de aguas lluvias, el drenaje superficial y subterráneo, los sistemas de almacenamiento y bombeo, la protección contra incendios, las acometidas y conexiones hidráulicas y sanitarias, los sistemas de lavado y limpieza de las áreas destinadas al manejo animal y los demás sistemas requeridos para garantizar la adecuada funcionalidad del Centro de Bienestar Animal.

Los diseños deberán desarrollarse de conformidad con la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones (RAS), la NTC 1500, la NSR-10, las normas NFPA aplicables, el RETIE para los equipos electromecánicos cuando corresponda, las normas y especificaciones técnicas de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes y las demás disposiciones técnicas vigentes que resulten aplicables.

El CONSULTOR deberá garantizar la coordinación integral de este componente con los estudios arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, mecánicos, ambientales y las demás especialidades del proyecto, de manera que las soluciones hidráulicas e hidrosanitarias sean técnica y constructivamente compatibles con el diseño integral.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio Hidrológico.
- Informe del Estudio Hidráulico.
- Informe del Diseño Hidrosanitario.
- Memorias de cálculo hidrológicas.
- Memorias de cálculo hidráulicas.
- Memorias de cálculo hidrosanitarias.
- Memorias de cálculo del sistema de protección contra incendios.

- Memorias de cálculo de estaciones de bombeo y sistemas hidroneumáticos, cuando aplique.
- Memorias de cálculo del sistema de drenaje superficial y subterráneo.
- Memorias de cálculo del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias, cuando se aplique.
- Memorias de cálculo y diseño de los sistemas de pretratamiento de aguas residuales, cuando aplique.
- Modelación hidrológica e hidráulica del proyecto.
- Balance hidráulico del sistema de abastecimiento.
- Balance de caudales sanitarios.
- Balance de aguas lluvias.
- Especificaciones técnicas generales y particulares.
- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto del componente.
- Conclusiones, recomendaciones, restricciones y limitaciones del estudio.

#### Planos

- Plano general del sistema de abastecimiento de agua potable.
- Plano general del sistema de alcantarillado sanitario.
- Plano general del sistema de alcantarillado pluvial.
- Plano general del sistema de drenaje superficial y subterráneo.
- Plano general de acometidas hidráulicas y sanitarias.
- Plano del sistema de captación y aprovechamiento de aguas lluvias, cuando aplique.
- Plano del sistema de pretratamiento de aguas residuales, cuando aplique.
- Plantas hidráulicas por cada nivel.
- Plantas sanitarias por cada nivel.
- Plantas de aguas lluvias por cada nivel.
- Plantas del sistema contra incendios.
- Isometrías completas de las redes hidráulicas.
- Isometrías completas de las redes sanitarias.
- Isometrías de las redes pluviales.
- Isometrías del sistema contra incendios.
- Perfiles hidráulicos y sanitarios.
- Detalles constructivos de acometidas.
- Detalles de cajas de inspección, pozos, sumideros y cárcamos.
- Detalles de tanques de almacenamiento.
- Detalles del cuarto de bombas.
- Detalles de estaciones de bombeo.
- Detalles de equipos hidroneumáticos.
- Detalles de redes para lavado de caniles, gateras y demás áreas de manejo animal.

- Detalles de los sistemas de pretratamiento de aguas residuales, cuando aplique.
- Cuadros de materiales.
- Cuadros de accesorios.
- Cuadros de consumos.
- Cuadros de cantidades de obra.

#### Archivos Digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Memorias de cálculo en formato PDF y editable.
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Archivos editables de memorias de cálculo.
- Modelos hidráulicos (EPANET o software equivalente), cuando aplique.
- Modelos hidrológicos (HEC-HMS, HEC-RAS, SWMM o software equivalente).
- Archivos editables del presupuesto, cantidades de obra y APU.
- Archivos de simulación utilizados para el desarrollo del diseño.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del estudio.

#### Soportes Técnicos

- Aprobación de los diseños por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, cuando sea exigida.
- Catálogos técnicos de los equipos hidráulicos y electromecánicos especificados.
- Registro de coordinación técnica con las demás especialidades.
- Verificación hidráulica de presiones, velocidades, pérdidas de carga y caudales.
- Registro de revisión y control de calidad de los diseños.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del especialista responsable del componente.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

#### Anexos

- Registro fotográfico de las visitas técnicas realizadas.
- Bases de diseño y criterios adoptados.
- Matrices de demanda de agua potable.
- Matrices de generación de aguas residuales.
- Resultados de las simulaciones hidráulicas e hidrológicas, cuando aplique.
- Conceptos emitidos por la empresa prestadora de servicios públicos, cuando existan.
- Catálogos de fabricantes utilizados para la selección de equipos.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

**Nota Técnica:** El CONSULTOR deberá desarrollar los estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos e hidrosanitarios tomando como condición de entrada la solución de abastecimiento de agua potable que deberá ser garantizada por el Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el Acta de Reinicio No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025.

En dicha acta se dejó constancia de que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el 17 de julio de 2026 el Convenio Interadministrativo No. 00005061 de 2026 con la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-Desarrollo S.A.S., cuyo objeto comprende la ejecución de proyectos relacionados con la construcción, optimización, mejoramiento y/o mantenimiento de los sistemas de acueducto del área urbana y rural del Municipio. En consecuencia, se estableció que la solución de abastecimiento y conducción de agua potable requerida para el Centro de Bienestar Animal se encuentra articulada mediante dicho instrumento y que corresponde al Municipio de San José de Cúcuta garantizar el suministro y abastecimiento del servicio de agua potable requerido para el funcionamiento del proyecto.

En consecuencia, el CONSULTOR no deberá asumir como obligación propia la garantía de disponibilidad externa ni la prestación del servicio público de acueducto. Su responsabilidad comprenderá la verificación técnica de las condiciones de abastecimiento disponibles y la definición, diseño y presupuestación de la infraestructura hidráulica interna necesaria para recibir, almacenar, distribuir y utilizar el recurso dentro del Centro de Bienestar Animal.

Para tal efecto, durante la Etapa 1 deberá verificar, según la información suministrada por el Municipio y las entidades competentes, las condiciones de punto de conexión, caudal, presión, cota, capacidad, continuidad y demás parámetros técnicos necesarios para garantizar la adecuada articulación entre la solución externa de abastecimiento y las instalaciones internas del proyecto.

Las obras, redes, equipos, sistemas de almacenamiento, bombeo, distribución y demás componentes internos que resulten necesarios deberán quedar debidamente definidos, cuantificados, especificados y presupuestados en los estudios y diseños definitivos.

La ejecución de las obras externas de infraestructura de acueducto que correspondan al Municipio, a las entidades competentes o a los prestadores del servicio no se entenderá trasladada al CONSULTOR ni al CONTRATISTA, salvo aquellas actividades que expresamente sean incorporadas al alcance contractual, cuenten con definición técnica y se encuentren respaldadas presupuestalmente.

#### Nota Técnica - Articulación con las soluciones de servicios públicos

Los estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos e hidrosanitarios deberán guardar correspondencia con las soluciones definitivas de servicios públicos que sean establecidas para el proyecto. En particular, para el agua potable se deberá considerar la solución de abastecimiento gestionada por el Municipio y, para el alcantarillado, se deberán determinar las condiciones técnicas necesarias para la conexión, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas por el Centro de Bienestar Animal.

Las soluciones deberán quedar técnicamente coordinadas con las demás especialidades del proyecto y deberán permitir establecer con precisión las obras internas que deberán ejecutarse durante la Etapa 2, evitando que la ejecución de las obras quede condicionada a indefiniciones propias de los estudios y diseños.

#### Nota Técnica - Alcantarillado y manejo de aguas residuales

En relación con el sistema de alcantarillado y manejo de aguas residuales, el CONSULTOR deberá determinar, mediante los estudios hidrológicos, hidráulicos e hidrosanitarios, la solución técnica definitiva requerida para la adecuada recolección, conducción, manejo, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas por el Centro de Bienestar Animal, teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, las actividades de atención y manejo animal que se desarrollarán y las condiciones reales del predio.

El diseño deberá contemplar la identificación y cuantificación de los caudales de aguas residuales domésticas y no domésticas que se generen durante la operación del Centro de Bienestar Animal, incluyendo aquellas provenientes de las áreas de alojamiento y manejo de animales, zonas de lavado y limpieza, áreas de atención veterinaria, servicios sanitarios, zonas administrativas y demás espacios que puedan generar vertimientos.

El CONSULTOR deberá establecer las condiciones técnicas para la separación, recolección, conducción, inspección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, definiendo, cuando corresponda, redes independientes, sistemas de pretratamiento, trampas, cajas de inspección, cárcamos, estaciones de bombeo, sistemas de tratamiento y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

Cuando las características de las aguas residuales generadas por determinadas actividades del Centro de Bienestar Animal puedan diferir de las aguas residuales domésticas, el CONSULTOR deberá identificar dichas condiciones y establecer técnicamente el manejo y tratamiento requerido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable y con los requerimientos de la autoridad ambiental y/o de la empresa prestadora del servicio, según corresponda.

Así mismo, deberá verificarse la existencia, capacidad y condiciones del sistema de alcantarillado receptor y determinarse la viabilidad técnica del punto de conexión, cuando exista infraestructura disponible para tal fin. En caso de que no exista capacidad, disponibilidad o infraestructura de alcantarillado suficiente para atender las necesidades del proyecto, el CONSULTOR deberá identificar esta condición y desarrollar la alternativa técnica que corresponda, dejando claramente establecidos los requerimientos de infraestructura, costos, permisos, autorizaciones y demás actuaciones necesarias.

La solución definitiva deberá encontrarse debidamente soportada mediante memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, APU y presupuesto, de manera que permita su ejecución durante la Etapa 2 y garantice que las instalaciones del Centro de Bienestar Animal cuenten con un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales generadas durante su operación.

El CONSULTOR deberá igualmente gestionar y/o incorporar, de acuerdo con el alcance contractual, los conceptos, factibilidades, permisos, autorizaciones y aprobaciones que sean requeridos por la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado y por las autoridades competentes para la solución definida.

- **ESTUDIO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO**

El CONSULTOR deberá elaborar el Estudio Ambiental y de Gestión del Riesgo del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, con el fin de identificar, evaluar, prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto, así como identificar, analizar y gestionar las amenazas y riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos que puedan afectar su desarrollo y funcionamiento. El estudio deberá desarrollarse conforme a

la Ley 99 de 1993, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, la normativa expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la autoridad ambiental competente, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio y demás normas técnicas y ambientales vigentes aplicables. El CONSULTOR deberá garantizar la articulación de este componente con los estudios geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, urbanísticos y las demás especialidades del proyecto.

**EI CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio Ambiental.
- Informe del Estudio de Gestión del Riesgo.
- Diagnóstico ambiental del área de influencia.
- Caracterización de coberturas vegetales.
- Inventario forestal, cuando aplique.
- Caracterización de cuerpos de agua superficiales y subterráneos, cuando aplique.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales.
- Matriz de identificación y valoración de impactos ambientales.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Programa de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Programa de manejo integral de residuos sólidos.
- Programa para el manejo de residuos biosanitarios y anatomopatológicos, cuando se aplique.
- Programa de manejo de emisiones atmosféricas.
- Programa de manejo de ruido y vibraciones.
- Programa de manejo de aguas superficiales, escorrentías y vertimientos.
- Programa de protección de fauna y flora.
- Identificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridas.
- Análisis de amenazas naturales.
- Análisis de amenazas antrópicas y tecnológicas.
- Evaluación de vulnerabilidad.
- Análisis de riesgos.
- Matriz de riesgos.
- Medidas de reducción y mitigación del riesgo.
- Medidas de adaptación al cambio climático, cuando aplique.
- Recomendaciones ambientales para la construcción y operación del proyecto.
- Especificaciones técnicas ambientales.

- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

#### Planos

- Plano de localización ambiental del proyecto.
- Plano de coberturas vegetales.
- Plano de drenajes y cuerpos de agua.
- Plano de áreas de manejo ambiental.
- Plano de áreas ambientalmente sensibles.
- Plano de ecosistemas estratégicos, cuando aplique.
- Plano de zonificación ambiental.
- Plano de amenazas naturales.
- Plano de amenazas antrópicas, cuando aplique.
- Plano de zonificación del riesgo.
- Plano de medidas de manejo ambiental.
- Plano de manejo de residuos durante la construcción.
- Plano de medidas de protección ambiental.
- Plano de revegetalización y compensación ambiental, cuando aplique.
- Plano de manejo de escorrentías y control de erosión.
- Plano de localización de puntos de monitoreo ambiental, cuando aplique.

#### Archivos digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Bases de datos ambientales en formato editable.
- Matriz de impactos ambientales en formato editable.
- Matriz de riesgos en formato editable.
- Plan de Manejo Ambiental en formato editable.
- Programas ambientales en formato editable.
- Registro fotográfico digital.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del estudio.

#### Soportes técnicos

- Inventario forestal, cuando aplique.
- Conceptos emitidos por la autoridad ambiental competente, cuando existan.
- Certificaciones o conceptos relacionados con permisos ambientales, cuando sean requeridos.
- Registros de visitas técnicas.
- Registros de monitoreo ambiental, cuando aplique.
- Soportes de la información secundaria utilizada para el desarrollo del

estudio.

- Registro de coordinación técnica con las demás especialidades.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del profesional responsable del componente ambiental y gestión del riesgo.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

#### Anexos

- Registro fotográfico de las visitas técnicas.
- Registro fotográfico del área de influencia.
- Matriz de identificación y valoración de impactos ambientales.
- Matriz de riesgos.
- Fichas de manejo ambiental.
- Fichas de programas ambientales.
- Soportes cartográficos utilizados para el estudio.
- Información secundaria recopilada para el diagnóstico ambiental.
- Copia de los conceptos emitidos por las autoridades competentes, cuando existan.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

#### • ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO

El CONSULTOR deberá elaborar el estudio y diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, garantizando la funcionalidad, accesibilidad universal, sostenibilidad, seguridad, bienestar animal, bioseguridad, conectividad de vías internas, eficiencia operativa e integración con el entorno urbano y ambiental, de conformidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales), la Ley 1774 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio y demás disposiciones técnicas, urbanísticas, ambientales y sanitarias vigentes aplicables al proyecto. Los diseños deberán desarrollarse de manera coordinada con las especialidades estructural, geotécnica, hidrosanitaria, eléctrica, iluminación, voz y datos, seguridad electrónica, mecánica, paisajística, ambiental y demás componentes del proyecto, garantizando la compatibilidad entre

disciplinas y la correcta ejecución de las obras.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio Arquitectónico.
- Informe del Estudio Urbanístico y conectividad entre lotes
- Informe del estudio arquitectónico de interiores referente a la dotación del proyecto.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Programa arquitectónico.
- Cuadro general de áreas.
- Cuadro de índices urbanísticos.
- Análisis normativo urbanístico.
- Estudio de implantación del proyecto.
- Memoria de criterios de diseño arquitectónico.
- Memoria de criterios de diseño urbanístico.
- Memoria de accesibilidad entre lotes
- Memoria de bioseguridad y funcionalidad operativa.
- Especificaciones técnicas generales y particulares.
- Especificaciones de acabados arquitectónicos.
- Especificaciones del mobiliario fijo y urbano.
- Catalogo de Especificaciones de la dotación.
- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto del componente.
- Renders arquitectónicos.
- Recorrido virtual o video render, cuando sea requerido.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

Planos

- Plano general de localización con coordenadas oficiales.
- Plano general de implantación del proyecto.
- Plano urbanístico general.
- Plantas arquitectónicas por cada nivel.
- Plantas de cubiertas.
- Plantas de acabados.
- Plantas de pisos.
- Plantas de cielorrasos.
- Plantas de ejes.
- Cortes longitudinales.
- Cortes transversales.

- Fachadas generales.
- Plano de urbanismo.
- Plano de paisajismo.
- Plano de accesibilidad universal.
- Plano de señalización.
- Plano de evacuación.
- Plano de mobiliario fijo.
- Plano de mobiliario urbano.
- Plano de cerramientos.
- Plano de porterías y controles de acceso.
- Plano de parqueaderos.
- Plano de senderos peatonales.
- Plano de zonas verdes.
- Detalles constructivos.
- Detalles arquitectónicos.
- Detalles de baños.
- Detalles de consultorios veterinarios.
- Detalles de quirófanos.
- Detalles de áreas de hospitalización.
- Detalles de áreas de aislamiento y cuarentena.
- Detalles de laboratorios.
- Detalles de farmacia veterinaria.
- Detalles de caniles.
- Detalles de gateras.
- Detalles de corrales, cuando aplique.
- Detalles de patios de recreación y socialización animal.
- Detalles de áreas de adopción.
- Detalles de escaleras.
- Detalles de rampas.
- Detalles de cubiertas.
- Detalles de puertas y ventanas.
- Detalles de carpintería.
- Cuadros de puertas y ventanas.
- Cuadros de acabados.
- Cuadros de carpintería.
- Cuadros de mobiliario.
- Planos de coordinación interdisciplinaria.

#### Archivos digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Memorias técnicas en formato PDF y editable.

- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Modelo Revit, cuando aplique.
- Archivos de renderizado.
- Video render en formato digital, cuando sea requerido.
- Cantidades de obra en formato editable.
- Presupuesto en formato editable.
- Análisis de Precios Unitarios en formato editable.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del estudio.

#### Soportes técnicos

- Concepto de viabilidad urbanística, cuando se aplique.
- Concepto de uso del suelo, cuando aplique.
- Conceptos emitidos por la Curaduría Urbana o autoridad competente, cuando existan.
- Registro de coordinación técnica con las demás especialidades.
- Registro de revisión y control de calidad del diseño.
- Registro fotográfico de las visitas técnicas.
- Bases técnicas y normativas utilizadas para el desarrollo del diseño.

#### Soporte Profesionales

- Carta de responsabilidad del arquitecto diseñador responsable.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

#### Anexos

- Registro fotográfico del predio y su entorno.
- Imágenes renderizadas del proyecto.
- Video render, cuando sea requerido.
- Estudios normativos y urbanísticos utilizados para el desarrollo del diseño.
- Cuadros de áreas.
- Cuadros de índices urbanísticos.
- Fichas de acabados.
- Fichas del mobiliario fijo y urbano.
- Matriz de coordinación interdisciplinaria.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

**Observación técnica:**

Dado que el objeto del contrato comprende la elaboración de los estudios y diseños definitivos de un Centro de Bienestar Animal, el componente arquitectónico y urbanístico deberá desarrollarse bajo criterios de funcionalidad, bienestar animal, bioseguridad, salubridad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, operación, mantenimiento y durabilidad, de acuerdo con las características particulares del proyecto, las especies que serán atendidas y las actividades que se desarrollarán en sus diferentes áreas.

El CONSULTOR deberá garantizar que la totalidad de los diseños arquitectónicos y urbanísticos se encuentren debidamente articulados con los demás componentes técnicos del proyecto y cumplan integralmente con la legislación colombiana, reglamentos técnicos, normas urbanísticas, sanitarias, ambientales, de accesibilidad, seguridad, construcción y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables al Centro de Bienestar Animal, así como con los requisitos, conceptos, permisos, licencias y aprobaciones de las autoridades competentes.

En particular, el diseño deberá considerar, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto, criterios y soluciones para:

- Bienestar y manejo adecuado de los animales, considerando las diferentes especies, tamaños, comportamientos y condiciones de permanencia.
- Bioseguridad y control sanitario, mediante la adecuada sectorización y organización de las áreas, evitando cruces o interferencias entre flujos que puedan generar riesgos sanitarios.
- Separación y control de flujos, diferenciando, cuando aplique, las circulaciones de animales, personal operativo, visitantes, suministros, residuos, alimentos, equipos y demás elementos asociados a la operación.
- Control de riesgos biológicos y zoonóticos, mediante la definición de espacios, barreras físicas, accesos, circulaciones y condiciones constructivas que permitan reducir los riesgos de transmisión de enfermedades.
- Áreas de aislamiento, observación, atención y manejo, de acuerdo con las necesidades funcionales y sanitarias determinadas en los estudios y requerimientos del proyecto.
- Facilidad de limpieza, lavado y desinfección, mediante la selección adecuada de materiales, acabados, pendientes, drenajes, encuentros constructivos y demás elementos arquitectónicos necesarios para garantizar condiciones apropiadas de higiene y mantenimiento.
- Ventilación e iluminación, procurando condiciones adecuadas de

ventilación natural y/o mecánica, iluminación natural y artificial, confort térmico y condiciones ambientales apropiadas para los animales y el personal.

- Confort acústico y control de estímulos, especialmente en las áreas destinadas a alojamiento, recuperación, atención y manejo de los animales.
- Accesibilidad y seguridad, garantizando condiciones adecuadas de circulación, evacuación, ingreso, permanencia y atención de usuarios, trabajadores y visitantes, conforme a la normativa aplicable.
- Integración con los sistemas hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, contra incendios, ambientales y demás especialidades, evitando interferencias y garantizando la coordinación integral del proyecto.
- Flexibilidad y posibilidad de futuras adecuaciones o ampliaciones, siempre que estas resulten técnica y funcionalmente viables y compatibles con la configuración general del proyecto.
- Selección de materiales y sistemas constructivos adecuados para las condiciones de uso intensivo, humedad, lavado, desinfección, exposición a agentes biológicos y demás condiciones propias de la operación del Centro de Bienestar Animal.

El CONSULTOR deberá verificar y documentar el cumplimiento normativo de los diseños, identificando las normas, reglamentos, requisitos y criterios técnicos utilizados para cada solución arquitectónica y urbanística. En los casos en que se requieran conceptos, permisos, licencias, aprobaciones o pronunciamientos de autoridades o entidades competentes, estos deberán ser gestionados y/o incorporados al expediente técnico de acuerdo con el alcance contractual.

Así mismo, los diseños deberán contemplar las condiciones particulares del predio y su entorno, incluyendo topografía, accesos, condiciones de implantación, manejo de aguas, riesgos naturales y antrópicos, condiciones ambientales, disponibilidad y localización de servicios públicos, relación entre las diferentes áreas del proyecto y las restricciones urbanísticas aplicables.

La propuesta arquitectónica deberá desarrollarse con un nivel de detalle suficiente para permitir su construcción, Dotación, cuantificación y presupuestación, por lo cual deberá existir plena correspondencia entre los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, APU y demás documentos que integran los estudios y diseños definitivos.

En ningún caso se entenderá cumplida la obligación con la simple presentación de planos arquitectónicos. El CONSULTOR deberá entregar una solución integral, coordinada, técnicamente sustentada y verificablemente conforme con la normativa vigente aplicable, que permita posteriormente ejecutar, operar, mantener y poner en funcionamiento el Centro de Bienestar Animal en condiciones

adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar animal.

- **Estudio y diseño estructural**

El CONSULTOR deberá elaborar el Estudio y Diseño Estructural del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, garantizando la estabilidad, resistencia, seguridad, durabilidad, funcionalidad y comportamiento sismorresistente de todas las edificaciones y estructuras proyectadas para el Centro de Bienestar Animal. Los diseños deberán desarrollarse de conformidad con la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus actualizaciones, el Decreto 1077 de 2015, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y demás disposiciones técnicas vigentes. El CONSULTOR deberá garantizar la coordinación integral de este componente con los estudios geotécnicos, arquitectónicos, urbanísticos, hidrológicos, hidráulicos, eléctricos, mecánicos y las demás especialidades del proyecto, asegurando la compatibilidad entre disciplinas y la correcta ejecución de las obras.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio y Diseño Estructural.
- Memoria descriptiva del sistema estructural adoptado.
- Memorias de cálculo estructural conforme a la NSR-10.
- Propuesta estructural del proyecto.
- Descripción general del proyecto.
- Parámetros generales de diseño.
- Caracterización de los materiales estructurales utilizados.
- Criterios y reglamentos empleados para el diseño.
- Análisis de cargas permanentes, variables, accidentales y especiales.
- Análisis de cargas sísmicas.
- Parámetros de amenaza sísmica del sitio.
- Evaluación de irregularidades en planta y elevación.
- Evaluación de redundancia estructural.
- Modelación estructural.
- Combinaciones de carga.
- Verificación de derivas.
- Diseño de cimentaciones.
- Diseño de zapatas, vigas de cimentación, dados y pedestales.
- Diseño de losas de contrapiso.
- Diseño de losas de entrepiso.
- Diseño de vigas.
- Diseño de columnas.

- Diseño de muros estructurales, cuando aplique.
- Diseño de escaleras.
- Diseño de rampas.
- Diseño de cubiertas.
- Diseño de estructuras metálicas, cuando aplique.
- Diseño de elementos no estructurales conforme a la NSR-10.
- Verificación de deflexiones y deformaciones.
- Especificaciones técnicas del componente estructural.
- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto del componente estructural.
- Cartillas de despiece de todos los elementos estructurales.
- Informe de coordinación interdisciplinaria.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

#### Planos

- Plano general de cimentación.
- Plano de localización de ejes estructurales.
- Plano de plantas estructurales por nivel.
- Plano de losas de contrapiso.
- Plano de losas de entrepiso.
- Plano de cubiertas.
- Plano de estructura metálica, cuando aplique.
- Plano de vigas de cimentación.
- Plano de vigas estructurales.
- Plano de columnas.
- Plano de muros estructurales, cuando aplique.
- Plano de zapatas.
- Plano de pedestales.
- Plano de detalles de cimentación.
- Plano de rampas estructurales.
- Plano de escaleras estructurales.
- Plano de elementos no estructurales.
- Plano de conexiones metálicas, cuando aplique.
- Plano de detalles constructivos especiales.
- Cortes estructurales.
- Secciones estructurales.
- Detalles de anclajes.
- Detalles de empalmes y refuerzos.
- Despieces de acero de refuerzo.
- Cuadro de zapatas.
- Cuadro de vigas.

- Cuadro de columnas.
- Cuadro de losas.
- Cuadro de cantidades de acero.
- Cuadro de especificaciones de materiales.
- Cuadro de cargas de diseño.
- Cuadro de parámetros sismorresistentes.
- Coordinación gráfica con los planos arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y demás especialidades.

#### Archivos Digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Memorias de cálculo en formato PDF y editable.
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Modelo estructural editable desarrollado en ETABS, SAP2000, Robot Structural Analysis, STAAD.Pro o software equivalente.
- Archivos editables del presupuesto.
- Archivos editables de cantidades de obra.
- Archivos editables de Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Cartillas de despiece en formato digital.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del diseño.

#### Soportes Técnicos

- Registro de revisión y control de calidad del diseño estructural.
- Registro de coordinación interdisciplinaria con las demás especialidades.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la NSR-10.
- Soporte del modelo estructural utilizado para el diseño.
- Bases de diseño estructural.
- Parámetros geotécnicos utilizados para el diseño de cimentaciones.
- Registro de validación de cargas y combinaciones de diseño.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del Ingeniero Civil especialista responsable del diseño estructural.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

- Memorias de cálculo debidamente firmadas por el profesional responsable, tanto en medio físico como digital.

#### Anexos

- Cartillas de despiece de todos los elementos estructurales.
- Registro fotográfico de las visitas técnicas realizadas.
- Bases de diseño utilizadas para la modelación estructural.
- Resultados del análisis estructural.
- Reportes del software de modelación estructural.
- Resumen de verificaciones de derivas, esfuerzos, deformaciones y estabilidad.
- Información geotécnica utilizada para el diseño de cimentaciones.
- Matriz de coordinación con las demás especialidades.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

#### • ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO Y SISTEMAS ESPECIALES

El CONSULTOR deberá elaborar el Estudio y Diseño Eléctrico, de Iluminación y Sistemas Especiales del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, desarrollando las soluciones técnicas necesarias para garantizar una infraestructura eléctrica segura, confiable, eficiente y adecuada para las condiciones de operación del Centro de Bienestar Animal, de acuerdo con las cargas, equipos, sistemas y requerimientos funcionales definidos para el proyecto.

Los diseños deberán considerar las condiciones de disponibilidad, factibilidad y conexión del servicio de energía eléctrica establecidas por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS, así como los requisitos técnicos que determine el operador de red para la conexión definitiva del proyecto.

Para el desarrollo de los diseños, el CONSULTOR deberá tomar como condición técnica de entrada la Factibilidad del Servicio No. 1186884, correspondiente a la solicitud No. 31406825-1186884, emitida por CENS el 22 de julio de 2026, mediante la cual se estableció una carga aprobada de 150 kVA, con conexión en nivel de tensión 2. La documentación de factibilidad identifica como circuito de media tensión el CIRCUITO INSC92, asociado a la SUBESTACIÓN ÍNSULA, y establece como nodo o punto de conexión el Z309321. La factibilidad tiene una vigencia de doce (12) meses, hasta el 22 de julio de 2027.

En consecuencia, el CONSULTOR deberá verificar, incorporar y desarrollar técnicamente las condiciones establecidas por CENS en los estudios y diseños definitivos, determinando las obras, redes, equipos, protecciones, sistemas de

medición, subestaciones, transformadores, canalizaciones, conductores y demás elementos requeridos para materializar la conexión y garantizar la adecuada distribución de energía eléctrica al interior del proyecto.

El diseño deberá contemplar la infraestructura eléctrica necesaria desde el punto de conexión definido por el operador de red hasta las diferentes edificaciones, áreas, instalaciones, equipos y sistemas que conforman el Centro de Bienestar Animal, de acuerdo con las condiciones y responsabilidades que establezca CENS para la conexión.

Los diseños deberán desarrollarse de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la NTC 2050, las normas técnicas y requisitos de conexión establecidos por CENS, las normas NFPA aplicables, la NSR-10 en lo que corresponda y las demás disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

El CONSULTOR deberá garantizar la coordinación integral de este componente con los estudios arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, mecánicos, urbanísticos, ambientales, de seguridad contra incendios y demás especialidades que hagan parte del proyecto.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Informe del Estudio y Diseño Eléctrico.
- Informe del Diseño de Iluminación Interior y Exterior.
- Informe del Diseño de Sistemas Especiales que se requieran para el buen funcionamiento.
- Memorias de cálculo eléctrico.
- Memorias de cálculo del sistema de iluminación.
- Memorias de cálculo fotométrico.
- Memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra.
- Memorias de cálculo del sistema de apantallamiento y protección contra descargas atmosféricas.
- Memorias de cálculo del sistema fotovoltaico, cuando aplique.
- Memorias de cálculo de plantas eléctricas y sistemas de respaldo, cuando aplique.
- Análisis de demanda y balance de cargas.
- Cuadro general de cargas.
- Diagrama unifilar general.
- Diagrama de tableros eléctricos.
- Especificaciones técnicas generales y particulares.

- Especificaciones de materiales y equipos eléctricos.
- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto del componente.
- Informe de coordinación interdisciplinaria.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del estudio.

#### Planos

- Plano general de redes eléctricas.
- Plano de acometida eléctrica.
- Plano de distribución de tomacorrientes.
- Plano de distribución de iluminación interior.
- Plano de iluminación exterior.
- Plano de alumbrado de emergencia.
- Plano del sistema de puesta a tierra.
- Plano del sistema de apantallamiento y protección contra descargas atmosféricas.
- Plano de tableros eléctricos.
- Plano de canalizaciones eléctricas.
- Plano de ductería eléctrica.
- Plano de rutas de cableado.
- Plano de sistemas fotovoltaicos, cuando aplique.
- Plano de planta eléctrica y transferencia automática, cuando aplique.
- Plano de detección y alarma contra incendios.
- Plano de voz y datos.
- Plano de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Plano de control de acceso.
- Plano de citofonía e intercomunicación, cuando aplique.
- Plano de canalizaciones para sistemas especiales.
- Diagramas unifilares.
- Diagramas multifilares, cuando aplique.
- Diagramas de tableros eléctricos.
- Diagramas de control.
- Detalles constructivos.
- Cuadros de cargas.
- Cuadros de luminarias.
- Cuadros de tableros.
- Cuadros de canalizaciones.
- Cuadros de materiales.

#### Estudio Fotométrico

- Plano de ubicación de luminarias interiores.
- Plano de ubicación de luminarias exteriores.
- Plano de niveles de iluminancia.
- Plano de isolíneas de iluminación.
- Plano de falsos colores de intensidad lumínica.
- Gráficos de niveles de iluminación.
- Reportes de simulación fotométrica.
- Verificación del cumplimiento del RETILAP.

#### Archivos Digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Memorias de cálculo en formato PDF y editable.
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Modelos eléctricos desarrollados en software especializado, cuando aplique.
- Modelos fotométricos desarrollados en DIALux Evo, AGi32 o software equivalente.
- Archivos editables del presupuesto.
- Archivos editables de cantidades de obra.
- Archivos editables de APU.
- Archivos editables de simulaciones eléctricas y fotométricas.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del diseño.

#### Soportes Técnicos

- Concepto de disponibilidad del servicio de energía eléctrica, cuando aplique.
- Conceptos emitidos por la empresa prestadora del servicio, cuando existan.
- Registro de coordinación técnica con las demás especialidades.
- Reportes de simulación fotométrica.
- Reportes de simulación eléctrica, cuando aplique.
- Catálogos técnicos de equipos eléctricos y luminarias.
- Catálogos de tableros, transformadores, UPS, planta eléctrica y demás equipos, cuando aplique.
- Registro de revisión y control de calidad del diseño.
- Soporte del cumplimiento del RETIE y RETILAP.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del Ingeniero Electricista responsable del diseño.
- Copia del documento de identidad.

- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.
- Memorias de cálculo debidamente firmadas por el profesional responsable, tanto en medio físico como digital.

#### Anexos

- Reportes completos de simulación fotométrica.
- Reportes del software de diseño eléctrico.
- Diagramas unifilares en formato editable.
- Diagramas de tableros eléctricos.
- Registro fotográfico de las visitas técnicas.
- Bases de diseño utilizadas para el cálculo eléctrico.
- Información suministrada por la empresa prestadora del servicio de energía.
- Matriz de coordinación interdisciplinaria.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

#### Observación técnica

Dado que el proyecto corresponde a un Centro de Bienestar Animal, el diseño eléctrico deberá considerar las condiciones particulares de operación de la infraestructura y garantizar una adecuada distribución y sectorización de las cargas, contemplando circuitos independientes y/o sistemas específicos para las áreas, equipos y sistemas que, por su naturaleza, requieran condiciones especiales de suministro, seguridad o continuidad del servicio.

El CONSULTOR deberá identificar y clasificar las cargas críticas y esenciales del proyecto, incluyendo, cuando corresponda, equipos médico-veterinarios, áreas de procedimientos, hospitalización, refrigeración de medicamentos y biológicos, sistemas de bombeo, equipos electromecánicos, sistemas de seguridad, detección y alarma contra incendios, comunicaciones y demás cargas cuya interrupción pueda afectar la operación o seguridad del Centro de Bienestar Animal.

Así mismo, deberá evaluar y definir la necesidad de sistemas de respaldo de energía, tales como planta eléctrica, UPS u otras soluciones técnicamente equivalentes, de acuerdo con el nivel de criticidad de las cargas y las condiciones de operación establecidas en los estudios y diseños.

El diseño deberá incorporar criterios de seguridad eléctrica, eficiencia energética, confiabilidad, continuidad del servicio, facilidad de operación y mantenimiento, así como prever la posibilidad de integración de sistemas de generación fotovoltaica u

otras fuentes de energía renovable cuando los estudios técnicos determinen su viabilidad.

#### Nota Técnica - Condiciones de conexión con CENS

La Factibilidad del Servicio No. 1186884 constituye un insumo técnico para el desarrollo de los diseños eléctricos definitivos. Por lo tanto, el CONSULTOR deberá verificar las condiciones establecidas por CENS y desarrollar los diseños de detalle necesarios para materializar la conexión y distribución eléctrica del proyecto, sin que ello implique trasladar al CONSULTOR la responsabilidad sobre la prestación del servicio público de energía eléctrica, la cual corresponde al operador de red dentro del ámbito de sus competencias.

La obligación del CONSULTOR comprende la correcta incorporación de las condiciones de conexión en los estudios y diseños, así como la definición de las obras, instalaciones, equipos y sistemas que correspondan al alcance del proyecto y que sean necesarios para su adecuada conexión y funcionamiento.

La ejecución y puesta en servicio de las obras asociadas a la conexión estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos, procedimientos, aprobaciones, inspecciones y demás condiciones exigidas por CENS y por la normativa vigente.

El CONSULTOR deberá mantener trazabilidad entre la carga aprobada de 150 kVA, el nivel de tensión autorizado, el punto de conexión identificado en el nodo Z309321, el circuito INSC92, la Subestación Ínsula y la demanda eléctrica definitiva resultante de los estudios del proyecto. En caso de identificarse que la demanda definitiva supera o modifica las condiciones contempladas en la factibilidad, el CONSULTOR deberá identificar, sustentar técnicamente y gestionar ante CENS, cuando corresponda, la actualización o modificación de las condiciones de conexión, dejando los respectivos soportes dentro del expediente técnico del proyecto.

Finalmente, todos los diseños, memorias, planos, especificaciones, cantidades, APU y presupuesto del componente eléctrico deberán guardar total correspondencia con las condiciones de conexión establecidas por CENS y con las demás especialidades del proyecto, de manera que la solución definida pueda ser posteriormente construida, verificada y puesta en funcionamiento conforme a los requisitos técnicos y normativos aplicables.

- **Estudio y Diseño de sistema de redes contra incendios exterior e interior**

El CONSULTOR deberá elaborar el diseño del sistema de protección contra

incendios interior y exterior del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, garantizando la protección de las edificaciones, los ocupantes, los animales, los equipos y la infraestructura del Centro de Bienestar Animal, conforme a los criterios de seguridad humana y protección contra incendios. El diseño deberá desarrollarse de conformidad con la NSR-10 (Título J y Título K, cuando aplique), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para los componentes eléctricos asociados, las normas NFPA aplicables, especialmente NFPA 13, NFPA 14, NFPA 20, NFPA 22, NFPA 24, NFPA 25 y NFPA 72, las disposiciones del Cuerpo Oficial de Bomberos competente y las demás normas técnicas nacionales e internacionales vigentes. El CONSULTOR deberá garantizar la coordinación integral de este componente con los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, mecánicos y las demás especialidades del proyecto.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

**Documentos técnicos**

- Informe del Diseño del Sistema de Protección Contra Incendios.
- Memorias de cálculo hidráulico del sistema.
- Memorias de cálculo del sistema de bombeo.
- Memorias de cálculo del tanque de reserva contra incendios.
- Análisis de demanda hidráulica.
- Clasificación del riesgo de ocupación conforme a la NFPA.
- Diseño del sistema de hidrantes exteriores.
- Diseño del sistema de gabinetes contra incendios.
- Diseño de la red de tuberías interior y exterior.
- Diseño del sistema de rociadores automáticos, cuando aplique.
- Diseño del cuarto de bombas.
- Diseño del sistema de detección y alarma contra incendios, cuando aplique.
- Especificaciones técnicas del sistema.
- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto del componente.
- Conclusiones, recomendaciones y limitaciones del diseño.

**Planos**

- Plano general del sistema de redes contra incendios.
- Plano de la red exterior contra incendios.
- Plano de la red interior contra incendios.
- Plano de ubicación de hidrantes.
- Plano de gabinetes contra incendios.
- Plano del cuarto de bombas.

- Plano del tanque de reserva contra incendios.
- Plano del sistema de rociadores automáticos, cuando aplique.
- Plano del sistema de detección y alarma contra incendios, cuando aplique.
- Diagramas isométricos de la red.
- Diagramas hidráulicos.
- Detalles constructivos de hidrantes, gabinetes, válvulas, conexiones siamesas, cuarto de bombas y accesorios.
- Cuadros de materiales.
- Cuadros de equipos.
- Cuadros de cantidades de obra.

#### Archivos Digitales

- Informes técnicos en formato PDF.
- Memorias de cálculo en formato PDF y editable.
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Modelos hidráulicos del sistema en formato editable, cuando aplique.
- Cantidades de obra en formato editable.
- Presupuesto en formato editable.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) en formato editable.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo del diseño.

#### Soportes Técnicos

- Soportes de cumplimiento de la normativa NFPA aplicable.
- Conceptos emitidos por el Cuerpo Oficial de Bomberos, cuando sean requeridos.
- Catálogos técnicos de bombas, hidrantes, gabinetes, válvulas, rociadores y demás equipos especificados.
- Registro de coordinación técnica con las demás especialidades.
- Registro de revisión y control de calidad del diseño.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del Ingeniero responsable del diseño.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

## **Anexos**

- Reportes de simulación hidráulica, cuando aplique.
- Registro fotográfico de las visitas técnicas.
- Bases de diseño utilizadas para el cálculo hidráulico.
- Matriz de coordinación interdisciplinaria.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

## **● GESTIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCEPTOS Y APROBACIONES**

El CONSULTOR deberá gestionar, tramitar, radicar y obtener, cuando el alcance del contrato así lo contemple, todas las licencias, permisos, conceptos técnicos, autorizaciones y aprobaciones requeridas por las entidades competentes para la viabilidad y ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa nacional, departamental y municipal vigente. Asimismo, deberá elaborar, presentar y atender las observaciones derivadas de dichos trámites hasta la obtención de los actos administrativos, conceptos o aprobaciones correspondientes, garantizando la articulación con los estudios y diseños desarrollados para el proyecto.

### **El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

#### **Documentos técnicos**

- Informe de gestión de licencias, permisos y autorizaciones.
- Relación de requisitos normativos aplicables.
- Cronograma de trámites.
- Matriz de seguimiento de trámites.
- Expedientes técnicos radicados.
- Respuesta a observaciones emitidas por las autoridades competentes.
- Informe final del estado de cada trámite.

#### **Soportes técnicos**

- Licencia de construcción.
- Concepto de uso del suelo.
- Aprobación de diseños por las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Permisos ambientales de vertimientos de aguas servidas.
- Permisos de aprovechamiento forestal, cuando se apliquen.
- Concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos, cuando sea requerido.
- Conceptos sanitarios de la autoridad competente, cuando apliquen.
- Conceptos emitidos por la Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación.

- Demás permisos, licencias, conceptos o autorizaciones exigidos por la normativa vigente para la ejecución del proyecto.
- **ELABORACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El CONSULTOR deberá elaborar los Manuales de Funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, con el propósito de establecer los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la adecuada utilización, conservación, mantenimiento y gestión de la infraestructura, sus sistemas, equipos y áreas funcionales. Los manuales deberán elaborarse de manera articulada con los estudios y diseños desarrollados para el proyecto, garantizando que la Entidad cuente con una herramienta técnica que facilite la correcta operación del centro desde su puesta en funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente y las mejores prácticas aplicables a este tipo de infraestructura.

**El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Manual General de Funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.
- Manual de Operación de la Infraestructura.
- Manual de Uso de las Áreas Administrativas.
- Manual de Uso de las Áreas Clínicas y Veterinarias.
- Manual de Funcionamiento de Consultorios, Quirófanos, Hospitalización y Laboratorios, cuando aplique.
- Manual de Operación de Caniles, Gateras, Corrales y Áreas de Bienestar Animal.
- Manual de Operación de Áreas de Aislamiento y Cuarentena.
- Manual de Bioseguridad para la operación de la infraestructura.
- Manual de Circulación de Personal, Visitantes y Animales.
- Manual de Manejo Integral de Residuos Ordinarios, Reciclables, Peligrosos y Biosanitarios, conforme a la normatividad vigente.
- Manual de Operación de los Sistemas Hidrosanitarios.
- Manual de Operación de las Redes Eléctricas e Iluminación.
- Manual de Operación del Sistema de Protección Contra Incendios.
- Manual de Operación de los Sistemas Especiales (voz y datos, CCTV, control de acceso, detección de incendios y demás sistemas implementados).
- Manual de Operación de Equipos Electromecánicos, cuando aplique.
- Manual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura.
- Programa de mantenimiento periódico de la infraestructura y sus sistemas.
- Protocolos de inspección y mantenimiento.

- Recomendaciones para la operación segura del Centro de Bienestar Animal.
- Conclusiones y recomendaciones generales.

#### Planos

- Manuales en formato PDF.
- Manuales en formato editable (Word o software equivalente).
- Planos en formato PDF.
- Planos editables en AutoCAD.
- Diagramas de operación en formato editable.
- Cronogramas de mantenimiento en formato editable.
- Registro fotográfico digital de las instalaciones.
- Todos los archivos editables generados durante el desarrollo de los manuales.

#### Soportes técnicos

- Fichas técnicas de los equipos especificados en el proyecto.
- Catálogos técnicos de fabricantes.
- Garantías de equipos, cuando apliquen.
- Protocolos de operación de los sistemas instalados.
- Protocolos de mantenimiento recomendados por los fabricantes.
- Registro de coordinación con las demás especialidades del proyecto.

#### Soportes profesionales

- Carta de responsabilidad del profesional coordinador responsable de la elaboración de los manuales.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional del coordinador y de los profesionales responsables de cada especialidad.
- Certificados de vigencia de las matrículas profesionales expedidos por el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.

#### Anexos

- Registro fotográfico de las áreas funcionales del proyecto.
- Inventario de equipos considerados en los manuales.
- Formatos de inspección y mantenimiento.
- Formatos de control de operación.
- Listas de chequeo para inspecciones periódicas.

- Directorio de proveedores y fabricantes de equipos, cuando aplique.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la Interventoría para la revisión y aprobación del componente.

#### Observaciones Técnicas

Los Manuales de Funcionamiento deberán elaborarse con base en los diseños finales aprobados y estar orientados a facilitar la adecuada operación del Centro de Bienestar Animal durante toda su vida útil. Su contenido deberá incorporar procedimientos de bioseguridad, bienestar animal, operación de áreas clínicas y de alojamiento, mantenimiento de la infraestructura y de los sistemas técnicos, gestión de emergencias, control de accesos, manejo de residuos y protocolos operativos, de manera que la Entidad disponga de una herramienta integral para la administración, conservación y funcionamiento eficiente de la infraestructura.

- **ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION Y DOTACION, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA DE OBRA**

El CONSULTOR deberá elaborar el presupuesto detallado e integral del proyecto con base en los estudios y diseños definitivos elaborados, revisados y aprobados durante la Etapa 1, incluyendo de manera diferenciada, independiente y plenamente identificable los costos correspondientes a la construcción, adecuación y ejecución de las obras, instalaciones, redes, sistemas y demás componentes físicos definidos para el Centro de Bienestar Animal, así como la dotación requerida para su adecuado funcionamiento.

El presupuesto deberá contener las especificaciones técnicas de construcción y de los elementos de dotación definidos técnicamente, análisis de precios unitarios (APU) cuando corresponda, memorias de cantidades de obra y de dotación, listado de insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos, discriminación de costos directos e indirectos, estudio de mercado, cronograma de ejecución, flujo de fondos, matriz de costos y demás documentos técnicos y económicos necesarios para la adecuada estructuración integral del proyecto.

En relación con la dotación, será obligación del CONSULTOR identificar, definir técnicamente, cuantificar y valorar los bienes, equipos, elementos, mobiliario y demás componentes requeridos de acuerdo con el programa arquitectónico, funcional y operativo del Centro de Bienestar Animal. Para tal efecto, deberá elaborar y entregar como mínimo el catálogo de especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, la matriz de costos, el estudio de mercado y el presupuesto detallado y definitivo de la dotación,

debidamente articulados con los espacios y soluciones técnicas definidos en los estudios y diseños.

El CONSULTOR deberá establecer para cada actividad, ítem o componente de obra, y para cada elemento de dotación que sea técnicamente requerido, como mínimo, su descripción, unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas, características, requerimientos de instalación, condiciones de operación y demás información necesaria para determinar de manera precisa su alcance y valoración económica.

Los APU y el presupuesto definitivo de las obras deberán guardar correspondencia directa con los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, los planos, las cantidades de obra y las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando la trazabilidad entre cada componente técnico y su correspondiente valoración económica. De igual manera, el presupuesto de dotación deberá guardar correspondencia con el programa arquitectónico, funcional y operativo, de manera que permita determinar con precisión las necesidades de inversión asociadas a este componente.

Así mismo, el presupuesto deberá permitir identificar de manera clara los diferentes capítulos y componentes del proyecto, incluyendo, según corresponda, obras preliminares, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, arquitectura, urbanismo, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas especiales, redes, obras exteriores, obras de mitigación, adecuaciones y demás actividades necesarias para la ejecución integral del Centro de Bienestar Animal, diferenciando de manera expresa el componente de dotación respecto de las obras de construcción y adecuación.

La elaboración y entrega del presupuesto definitivo de la dotación, el catálogo de especificaciones, la matriz de costos y el presupuesto detallado de dicho componente constituirá una obligación contractual del CONSULTOR dentro de la Etapa 1, independientemente de la modalidad mediante la cual posteriormente se determine su adquisición, suministro o instalación.

La definición y valoración económica de la dotación realizada durante la Etapa 1 no implicará por sí misma la obligación automática de su adquisición, suministro, instalación o implementación dentro de la Etapa 2. Una vez entregados y aprobados los productos correspondientes, el Municipio de San José de Cúcuta determinará, de acuerdo con la disponibilidad y asignación de los recursos y con el mecanismo contractual que corresponda, si la ejecución de la dotación se incorpora al presente contrato o se adelanta mediante un proceso contractual independiente. En todo caso, el CONSULTOR deberá dejar completamente definida, cuantificada, especificada y presupuestada la

dotación, de manera que el Municipio cuente con los insumos técnicos y económicos necesarios para adoptar dicha decisión.

El presupuesto definitivo de las obras, las cantidades de obra y los APU elaborados durante esta etapa constituirán los documentos técnicos y económicos de referencia para la ejecución de la Etapa 2, mientras que el presupuesto, catálogo de especificaciones, matriz de costos y demás documentos de la dotación constituirán los insumos técnicos y económicos de referencia para la posterior definición y ejecución del componente de dotación, de conformidad con las decisiones que adopte el Municipio de San José de Cúcuta y con las condiciones contractuales aplicables.

**EI CONSULTOR deberá entregar como mínimo:**

Documentos técnicos

- Especificaciones técnicas de construcción por cada ítem del presupuesto de obra.
- Especificaciones técnicas de cada elemento, equipo, mobiliario o componente de dotación requerido.
- Catálogo de Especificaciones de la dotación.
- Índice general de especificaciones técnicas.
- Procedimiento constructivo por cada actividad de obra.
- Criterios de aceptación y tolerancias.
- Ensayos y controles de calidad requeridos.
- Materiales, equipos y mano de obra asociados a cada actividad.
- Memorias de cálculo de cantidades de obra.
- Memorias de cantidades de obra debidamente referenciadas con planos y detalles constructivos.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada ítem de obra que corresponda.
- Listado de insumos y materiales básicos.
- Análisis de rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos.
- Análisis del factor prestacional.
- Análisis del AIU correspondiente a las actividades de obra.
- Discriminación de costos directos.
- Discriminación de costos indirectos.
- Análisis del factor multiplicador, cuando aplique.
- Presupuesto detallado de construcción.
- Presupuesto detallado de Dotación.
- Presupuesto de adecuaciones e implementación, cuando corresponda.
- Presupuesto consolidado del proyecto.
- Presupuesto resumido.
- Presupuesto por capítulos.

- Presupuesto por recursos.
- Matriz de costos del proyecto, diferenciando como mínimo los componentes de construcción y de dotación.
- Flujo de fondos del proyecto.
- Cronograma general de ejecución de obra.
- Cronograma valorado de inversión.
- Informe de consistencia entre estudios, diseños, cantidades, especificaciones, APU y presupuesto.
- Informe de consistencia entre el programa arquitectónico y funcional
- Conclusiones y recomendaciones.

#### Archivos digitales

- Especificaciones técnicas en formato PDF y editable.
- Memorias de cantidades de obra en formato PDF y editable.
- Presupuesto de construcción en formato PDF y editable.
- Presupuesto consolidado en formato PDF y editable.
- Análisis de Precios Unitarios en formato PDF y editable.
- Listado de insumos y materiales
- Cronograma en formato PDF y editable.
- Flujo de fondos en formato PDF y editable.
- Matriz de costos en formato PDF y editable.
- Bases de datos de insumos y materiales,
- Todos los archivos editables utilizados para la elaboración del presupuesto.

#### Soportes Técnicos

- Estudio de mercado de materiales, equipos e insumos.
- Como soporte del estudio de mercado, deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones vigentes e independientes por cada material, insumo, equipo, o actividad representativa, obtenidas de proveedores legalmente establecidos, las cuales servirán como soporte para la determinación de los precios adoptados.
- Las cotizaciones deberán contener como mínimo la identificación del proveedor, fecha de expedición, descripción del bien o servicio, unidad de medida, valor unitario, especificaciones técnicas, vigencia de la oferta y demás condiciones comerciales aplicables.
- Certificados de ubicación y disponibilidad de las fuentes de materiales pétreos, cuando aplique.
- Certificados o fichas técnicas de los materiales considerados en el presupuesto, cuando aplique.
- Fichas técnicas y catálogos de los equipos.
- Certificaciones de fabricantes o distribuidores, cuando sean requeridas por las características del elemento.

- Soportes de los análisis de rendimientos utilizados.
- Soportes del cálculo del AIU.
- Soportes del factor prestacional.
- Registro de revisión y control de calidad del presupuesto.

#### Soportes Profesionales

- Carta de responsabilidad del profesional responsable del presupuesto.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega del producto.
- Todos los documentos técnicos deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, tanto en medio físico como digital.

#### Anexos

- Relación de proveedores consultados para el estudio de mercado.
- Cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.
- Bases de datos de insumos y materiales.
- Listado de precios comerciales utilizados para el análisis.
- Memorias de cálculo complementarias.
- Matriz de correspondencia entre cantidades de obra y planos.
- Matriz de costos del proyecto.
- Los demás documentos y soportes técnicos que solicite la INTERVENTORÍA para la revisión y aprobación del componente.

#### Observación Técnica

El estudio de mercado deberá realizarse con información vigente al momento de la elaboración del presupuesto y deberá reflejar las condiciones reales del mercado en el área de influencia del proyecto.

Las tres (3) cotizaciones mínimas exigidas deberán provenir de proveedores diferentes y legalmente establecidos y servirán como soporte técnico para la determinación de los precios adoptados en los Análisis de Precios Unitarios y en el presupuesto.

Para los elementos de dotación, equipos especializados, bienes de marca específica, elementos con distribución exclusiva o aquellos respecto de los cuales no sea posible obtener tres (3) cotizaciones, el CONSULTOR deberá justificar técnicamente dicha circunstancia y aportar los soportes que permitan establecer la razonabilidad del precio adoptado.

El presupuesto de dotación deberá guardar correspondencia directa con el programa arquitectónico, funcional y operativo del Centro de Bienestar Animal y deberá permitir identificar de manera independiente las cantidades, especificaciones, precios unitarios y valores totales de cada elemento requerido.

La dotación deberá incorporarse en el presupuesto detallado y en la matriz de costos del proyecto como un componente independiente de la construcción y adecuación, de manera que la Entidad pueda determinar claramente los recursos requeridos para su adquisición, suministro, instalación e implementación.

La definición y valoración de la dotación deberá efectuarse con base en los resultados de los estudios y diseños definitivos, el presupuesto detallado y la matriz de costos de la consultoría, de conformidad con las condiciones presupuestales y obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025 y sus modificaciones. El Acta No. 1 establece precisamente que la asignación o adición de recursos para la dotación integral dependerá de los resultados de la consultoría, los diseños definitivos, el presupuesto detallado y la matriz de costos.

## **ETAPA 2 CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**

La Etapa 2 - Construcción y Puesta en Funcionamiento comprende la ejecución material de las obras, adecuaciones, instalaciones, redes, sistemas y demás componentes físicos definidos en los estudios y diseños definitivos elaborados, revisados y aprobados por la Interventoría durante la Etapa 1 – Estudios y Diseños.

La ejecución de esta etapa se realizará con fundamento en los estudios y diseños definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto definitivo, Análisis de Precios Unitarios (APU), cronograma de ejecución y demás documentos técnicos aprobados durante la Etapa 1, los cuales determinarán el alcance técnico y económico de las obras a ejecutar.

El inicio de la ejecución material de las obras estará condicionado a la obtención y vigencia de las licencias, permisos, autorizaciones, conceptos y aprobaciones que resulten legal y técnicamente exigibles, incluida, cuando corresponda, la licencia de construcción debidamente expedida, así como al cumplimiento de las demás condiciones necesarias para el inicio de las actividades constructivas.

El CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las obras previstas en los estudios y diseños aprobados, garantizando su correcta articulación, calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, presupuesto definitivo y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

La ejecución deberá desarrollarse de acuerdo con el cronograma aprobado, garantizando la adecuada coordinación entre las diferentes especialidades y evitando interferencias, incompatibilidades, reprocesos o deficiencias que puedan afectar la calidad, oportunidad, estabilidad o funcionalidad del proyecto.

Así mismo, esta etapa comprenderá las pruebas de calidad, verificaciones técnicas, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y entrega de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en los estudios y diseños definitivos y demás documentos contractuales.

### **Relación con el componente de dotación.**

Durante la Etapa 1, el CONTRATISTA deberá haber definido, cuantificado, especificado y presupuestado la dotación requerida para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, de conformidad con el programa arquitectónico, funcional y operativo del proyecto. La información correspondiente deberá encontrarse incorporada en el catálogo de especificaciones, matriz de costos y presupuesto detallado de dotación aprobados.

La ejecución de la dotación durante la Etapa 2 estará sujeta a la decisión del Municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con la disponibilidad, apropiación y asignación de los recursos correspondientes. En consecuencia, el Municipio podrá determinar que la adquisición, suministro, instalación e implementación de la dotación se realice dentro del presente contrato, siempre que se cuente con los recursos y se efectúen las actuaciones contractuales correspondientes, o mediante un proceso contractual independiente.

Cuando la dotación sea ejecutada mediante un proceso contractual independiente, el alcance del presente contrato comprenderá las obras, espacios, redes, conexiones, puntos, instalaciones y demás previsiones de infraestructura que hayan sido definidas en los estudios y diseños como necesarias para permitir su posterior instalación y funcionamiento.

En todo caso, la definición, cuantificación y presupuestación de la dotación realizada durante la Etapa 1 no podrá ser omitida por el CONTRATISTA, y constituirá la base técnica y económica para que el Municipio determine posteriormente el mecanismo mediante el cual será ejecutada.

La ejecución de la Etapa 2 deberá guardar estricta correspondencia con los estudios y diseños definitivos aprobados durante la Etapa 1. Cualquier ajuste, modificación o complementación que resulte necesaria durante la ejecución deberá ser previamente

analizada, revisada y aprobada por la Interventoría y la Entidad Contratante, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá ejecutar modificaciones que alteren el alcance, las especificaciones, las cantidades o las condiciones técnicas del proyecto sin contar previamente con las autorizaciones correspondientes.

### **Condición para el inicio y ejecución de las obras**

La ejecución de las actividades correspondientes a la Etapa 2 – Construcción y Puesta en Funcionamiento estará sujeta a que se encuentren definidas, culminadas, revisadas, aprobadas y técnicamente habilitadas las soluciones previstas en los estudios y diseños definitivos elaborados durante la Etapa 1, y a que estos hayan sido expresamente aprobados por la Interventoría, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en el contrato.

Así mismo, el inicio de la ejecución material de las obras estará condicionado a la disponibilidad y vigencia de las licencias de construcción, permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás requisitos técnicos, jurídicos y administrativos que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades correspondientes.

La aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría constituirá una condición previa para el inicio de la Etapa 2, sin que el CONTRATISTA pueda iniciar la ejecución material de las obras mientras no se haya surtido dicha aprobación y se encuentren cumplidos los demás requisitos necesarios para su ejecución.

Los estudios y diseños aprobados durante la Etapa 1 constituirán la base técnica, económica y contractual para la ejecución de las obras de la Etapa 2, incluyendo los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto definitivo, Análisis de Precios Unitarios (APU), cronograma y demás documentos que hayan sido aprobados como parte integral del proyecto.

En consecuencia, ninguna actividad constructiva que corresponda a la Etapa 2 podrá ejecutarse por fuera del alcance, las condiciones técnicas, las cantidades y el presupuesto aprobados, salvo que previamente se surta el procedimiento de revisión, justificación y aprobación correspondiente por parte de la Interventoría y de la Entidad Contratante, cuando haya lugar a ello.

Respecto de la dotación, su definición, especificación, cuantificación y presupuestación deberá encontrarse igualmente culminada y aprobada durante la Etapa 1. Su eventual ejecución, adquisición, suministro o instalación dentro de la Etapa 2 dependerá de la decisión del Municipio de San José de Cúcuta, de la disponibilidad de los recursos y de las condiciones contractuales que correspondan, pudiendo ser ejecutada por el

CONTRATISTA o mediante un proceso contractual independiente, sin afectar la obligación de este de entregar durante la Etapa 1 la información técnica y económica completa requerida para su posterior adquisición e implementación.

#### **4 ACTIVIDADES.**

El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Una vez firmado el contrato y antes de suscribir el acta de inicio de la obra, el CONTRATISTA debe presentar al interventor del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, para su revisión y aprobación por parte de este.
  - a) Lista de personal conforme al personal mínimo exigido en los pliegos de condiciones. Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.
  - b) Organigrama del CONTRATISTA que refleje la organización para la ejecución del contrato.
  - c) La presentación de las garantías, para su respectiva revisión y aprobación. Dichas garantías deberán ser radicadas en el Área Metropolitana
  - d) El contratista se obliga a divulgar la ejecución de la obra mediante la colocación de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, de conformidad con el modelo entregado por el Área Metropolitana. Dicha actividad se entenderá incluida dentro de las obligaciones del contratista y a cargo de este.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la oferta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma

#### **4.1 Clasificación UNSPSC:**

La obra pública objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTOS                                                                   | FAMILIA                                          | CLASE                                    | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de | 15. Servicios de apoyo a la construcción | 72101500      |

|                                                                             |                                                                                 |                                                                    |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------|
|                                                                             | construcciones e instalaciones                                                  |                                                                    |          |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura     | 72103300 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 14. Servicios de Construcción Pesada                                            | 15. Servicios de preparación de tierras                            | 72141500 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 19. Servicios de albañilería y mampostería                         | 72151900 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 24. Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas       | 72152400 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 29. Servicios de montaje de acero estructural                      | 72152900 |
| 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología             | 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura                        | 15. Ingeniería civil y arquitectura                                | 81101500 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 12 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales                | 14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados | 72121400 |

#### 4.2 . Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 7.326.796.952,00).**

Para ampara el proceso de selección se cuenta con los siguientes amparos presupuestales:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** Para amparar el presente proceso de contratación, el Área Metropolitana de Cúcuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 000357 del 24 de agosto de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Área Metropolitana de Cúcuta, por valor de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.099.019.542,80), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.05 - Convenio Interadministrativo 005650-2025 AMC - San José de Cúcuta - Centro Bienestar Animal.

El certificado señala, además, que el proceso corresponde al proyecto “Diagnóstico, Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Bienestar Animal en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander”, garantizando un valor de \$6.227.777.409,20 como vigencias futuras para la vigencia 2027, de conformidad con la autorización presupuestal previamente otorgada para tal efecto.

De esta manera, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente para la vigencia 2026, así como con la previsión de recursos autorizada para la vigencia 2027, en los términos establecidos en los instrumentos presupuestales y administrativos que soportan la ejecución del proyecto.

#### **4.3. FORMA DE PAGO**

El Área Metropolitana de Cúcuta pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la ejecución de dos (2) etapas integrales: (i) Etapa 1 - Diagnóstico, Estudios y Diseños y (ii) Etapa 2 – Construcción y Puesta en Funcionamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del proceso.

El CONTRATISTA se compromete a desarrollar la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños, la gestión de licencias, permisos, conceptos y aprobaciones que correspondan, la ejecución de las obras, el suministro e instalación de los componentes que hagan parte del alcance contractual, las pruebas de calidad y funcionamiento, la puesta en marcha y la entrega final del proyecto.

Los pagos se distribuirán y ejecutarán conforme a las siguientes etapas:

**Etapas 1 – estudios y diseños, previo visto bueno por parte del supervisor y/o interventor según aplique:**

(Previo visto bueno y certificación de aprobación por parte de la Interventoría)

El valor correspondiente a la consultoría de la Etapa 1 se cancelará en dos (2) pagos parciales del 50% cada uno, condicionados a la entrega y aprobación formal de los siguientes entregables técnicos:

- Un Primer Pago (50% del valor de la Etapa 1): Se realizará contra la entrega a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de la Fase I correspondiente a los productos de la siguiente tabla:

| <b>PRODUCTOS A ENTREGAR</b> |                                                                                                                                                                                     |                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>ITEM</b>                 | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                  | <b>%<br/>AVANCE</b> |
| 1                           | LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO                                                                                                                                                           | 100%                |
| 2                           | ESTUDIO GEOTÉCNICO, GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DEL TERRENO                                                                                                 | 100%                |
| 3                           | ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS E HIDROSANITARIOS                                                                                                                                | 100%                |
| 4                           | ESTUDIO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO                                                                                                                                               | 100%                |
| 5                           | ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO                                                                                                                                       | 100%                |
| 6                           | ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL                                                                                                                                                        | 0%                  |
| 7                           | ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO Y SISTEMAS ESPECIALES                                                                                                                                    | 0%                  |
| 8                           | ESTUDIO Y DISEÑO DE SISTEMA DE REDES CONTRA INCENDIOS EXTERIOR E INTERIOR                                                                                                           | 0%                  |
| 9                           | GESTIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCEPTOS Y APROBACIONES                                                                                                                            | 50%                 |
| 10                          | ELABORACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO                                                                                                                | 0%                  |
| 11                          | ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA DE OBRA | 50%                 |

- Un Segundo Pago (50% restante del valor de la Etapa 1): Se realizará contra la entrega a satisfacción, aprobación formal del 100% de los estudios detallados por parte de la Interventoría y la expedición de la Certificación de Aprobación Definitiva de Diseños.

| <b>PRODUCTOS A ENTREGAR</b> |                                                                                     |                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>ITEM</b>                 | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                  | <b>%<br/>AVANCE</b> |
| 1                           | LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO                                                           | 100%                |
| 2                           | ESTUDIO GEOTÉCNICO, GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DEL TERRENO | 100%                |
| 3                           | ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS E HIDROSANITARIOS                                | 100%                |
| 4                           | ESTUDIO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO                                               | 100%                |

|    |                                                                                                                                                                                     |      |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 5  | ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO                                                                                                                                       | 100% |
| 6  | ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL                                                                                                                                                        | 100% |
| 7  | ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO Y SISTEMAS ESPECIALES                                                                                                                                    | 100% |
| 8  | ESTUDIO Y DISEÑO DE SISTEMA DE REDES CONTRA INCENDIOS EXTERIOR E INTERIOR                                                                                                           | 100% |
| 9  | GESTIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCEPTOS Y APROBACIONES                                                                                                                            | 100% |
| 10 | ELABORACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO                                                                                                                | 100% |
| 11 | ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA DE OBRA | 100% |

**Etapas 2 – Construcción, previo visto bueno por parte del supervisor y/o interventor según aplique:**

La Etapa 2 – Construcción y Puesta en Funcionamiento se ejecutará y pagará bajo el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Fórmula de Reajuste, de conformidad con las cantidades de obra definitivas resultantes de los estudios y diseños aprobados durante la Etapa 1.

El pago de esta etapa se realizará mediante actas parciales de avance de obra y/o acta de recibo final, previa verificación, medición, aprobación y recibo a satisfacción de las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas por parte de la Interventoría y con el visto bueno de la Dirección Técnica del Área Metropolitana de Cúcuta.

El valor de cada acta será determinado mediante la aplicación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los respectivos precios unitarios fijos contratados, de conformidad con el presupuesto definitivo, las especificaciones técnicas y demás documentos aprobados durante la Etapa 1.

Las cantidades de obra inicialmente previstas en los documentos del proceso tendrán carácter estimativo y referencial. Las cantidades definitivas serán las resultantes de los estudios y diseños aprobados durante la Etapa 1 y las efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante la Etapa 2, de conformidad con las condiciones contractuales.

En consecuencia, el reconocimiento económico de la Etapa 2 corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los respectivos precios unitarios fijos contratados.

El presupuesto definitivo, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los Análisis de Precios Unitarios y demás documentos económicos elaborados y aprobados durante la Etapa 1 constituirán la base técnica y económica para la ejecución, seguimiento, control y reconocimiento de las obras correspondientes a la Etapa 2.

### **Límite de los pagos durante la ejecución**

Los pagos correspondientes a la ejecución del contrato se efectuarán de acuerdo con las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, hasta por un valor equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

El diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato quedará constituido como saldo final y su reconocimiento y pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el recibo definitivo, cierre y liquidación contractual, previa certificación del Supervisor y/o Interventor y aprobación de la Entidad.

En consecuencia, la sumatoria de los pagos efectuados durante la ejecución contractual no podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato antes del reconocimiento del saldo final correspondiente al diez por ciento (10 %).

El saldo final no constituye el reconocimiento de actividades no ejecutadas, sino el saldo contractual cuyo pago procederá una vez se encuentre acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones y requisitos exigibles para el cierre y liquidación del contrato.

### **Dotación e Implementación**

Durante la Etapa 1 – Estudios y Diseños, el CONTRATISTA deberá identificar, definir, especificar, cuantificar y presupuestar técnicamente la dotación requerida para los diferentes espacios del Centro de Bienestar Animal, de acuerdo con las necesidades funcionales, técnicas y operativas del proyecto.

Para tal efecto, deberá entregar como mínimo las especificaciones técnicas, cantidades, catálogo de elementos, matriz de costos y presupuesto detallado de la dotación, debidamente articulados con los estudios y diseños definitivos, de manera que la Entidad cuente con la información técnica y económica necesaria para determinar los recursos requeridos para su adquisición, suministro e instalación.

Esta obligación se establece de conformidad con el numeral 16 de los Compromisos Específicos Adicionales del Municipio, contenido en el Acta No. 1 de Prórroga y

Modificación del Convenio Interadministrativo No. 00005665 de 2025, en el cual se establece:

***(...) el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría General, gestionará y adelantará los trámites administrativos y presupuestales necesarios para garantizar la asignación o adición de recursos destinados a la conexión, adecuación y prestación de los servicios públicos definitivos, así como a la dotación integral de los espacios del proyecto.(...)***

En consecuencia, la elaboración y presupuestación de la dotación constituye una obligación del CONTRATISTA, pero su ejecución dentro del presente contrato estará condicionada a la asignación o adición de los recursos correspondientes por parte del Municipio de San José de Cúcuta y a su incorporación al alcance contractual.

Cuando el Municipio determine que la dotación será ejecutada dentro del presente contrato y se cuente con el respectivo respaldo presupuestal y contractual, el CONTRATISTA deberá efectuar su adquisición, suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, según corresponda, de conformidad con las especificaciones y cantidades aprobadas.

Cuando el Municipio determine que la dotación será adquirida, suministrada o instalada mediante recursos propios, otro contrato o cualquier otro mecanismo legalmente procedente, los elementos correspondientes no serán objeto de ejecución ni reconocimiento económico dentro del presente contrato. En este caso, el CONTRATISTA deberá haber dejado definida durante la Etapa 1 toda la información técnica, económica y presupuestal necesaria para su posterior adquisición e implementación.

En cualquiera de los escenarios, el CONTRATISTA deberá contemplar en los estudios y diseños las previsiones físicas, arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, de conectividad, redes, acometidas y demás condiciones técnicas necesarias para permitir la posterior instalación y funcionamiento de la dotación, siempre que estas se encuentren dentro del alcance contractual.

El reconocimiento y pago de la dotación durante la Fase 2 únicamente procederá respecto de los elementos que sean efectivamente incorporados al alcance del contrato, cuenten con el correspondiente respaldo presupuestal y sean ejecutados, recibidos y aprobados por la Interventoría, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el contrato.

La inclusión de la dotación en los estudios, diseños, presupuesto y matriz de costos no constituye por sí misma disponibilidad presupuestal, incorporación automática a la Fase 2 ni genera derecho de pago a favor del CONTRATISTA. Su eventual ejecución y reconocimiento económico dependerán de la decisión del Municipio, de la disponibilidad de los recursos y de su correspondiente incorporación al alcance contractual.

### **Documentación para los pagos**

Para efectos de la autorización, trámite y pago de las actas parciales, así como del reconocimiento y pago del saldo final y la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda, informará al CONTRATISTA los documentos y soportes requeridos para cada trámite y verificará su cumplimiento, suficiencia y correspondencia con las obligaciones efectivamente ejecutadas, previo a la autorización del respectivo pago.

En ningún caso procederá el pago de las actas parciales ni del saldo final mientras no se encuentre acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, contractuales y legales exigibles para cada desembolso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los precios unitarios ofertados y contratados para la Etapa 2 serán fijos y no estarán sujetos a fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá considerar al momento de estructurar su oferta económica todas las condiciones, costos, riesgos y circunstancias previsibles que puedan incidir en la ejecución de las actividades contratadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los eventos excepcionales que legalmente puedan dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudios y diseños definitivos elaborados y aprobados durante la Etapa 1, junto con las cantidades de obra, presupuesto definitivo, especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios, memorias de cálculo, cronograma y demás documentos técnicos y económicos aprobados, constituirán la base para la ejecución y reconocimiento económico de la Etapa 2.

Las cantidades inicialmente contempladas en los documentos del proceso tendrán carácter referencial y serán sustituidas, para efectos de la ejecución, por las cantidades definitivas resultantes de los estudios y diseños aprobados, sin perjuicio de las mayores o menores cantidades que se presenten durante la ejecución y que sean debidamente verificadas y aprobadas conforme a las condiciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería del Área Metropolitana de Cúcuta efectuará las retenciones tributarias, contribuciones, estampillas, tasas, descuentos y demás deducciones previstas en la

Constitución, la ley, los acuerdos municipales y las demás disposiciones normativas vigentes que resulten aplicables al contrato.

En consecuencia, los oferentes deberán prever y considerar al momento de elaborar su oferta económica la totalidad de los costos directos e indirectos, cargas laborales, prestacionales, tributarias, financieras, administrativas y demás circunstancias que puedan incidir en el valor de su propuesta, incluyendo, entre otros, los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 035 de 2025 del Municipio de San José de Cúcuta, así como las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales ni al reajuste del valor ofertado por conceptos derivados de la inobservancia o incorrecta estimación de dichas obligaciones por parte del contratista, salvo en los casos expresamente previstos por la ley.

#### **4.4 Plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de los cuales los DOS (2) MESES iniciales corresponden a la etapa de estudios y diseños.

#### **4.5 Lugar de ejecución del contrato:**

El proyecto se desarrollará en:

Vía Cúcuta – Puerto Santander  
Lote 3 SC Las Acacias Reserva  
Municipio de San José de Cúcuta  
Departamento Norte de Santander

### **CAPITULO V.**

#### **ELABORACION Y PRESENTACION DE OFERTA**

##### **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura

plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

## **B. APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **C. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- **SOBRE No. 1**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico].

- **SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico].

#### **D. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes.

Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

#### **E. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA**

La entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los

documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## **F. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN**

la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

## **G. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

## **H. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen

condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

## **I. LIMITACIÓN A MIPYME**

El presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipime por razón de su cuantía de conformidades a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## **CAPITULO VI.**

### **REQUISITOS HABILITANTES:**

EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de

requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

## **6.1. Capacidad Jurídica:**

### **a). Interesados Colombianos**

**Personas Naturales:** Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o su equivalente.

**Personas Jurídicas Civiles o Comerciales:** Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a un (1) mes contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
- Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario .

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en

caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

- El oferente persona natural deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, para lo cual deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Cuando el oferente sea una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar que cuenta dentro de su organización o entre sus integrantes con un profesional en Ingeniería Civil, quien deberá avalar la propuesta cuando corresponda. Para tal efecto, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes cumpla con la condición de ser Ingeniero Civil y aporte los documentos anteriormente señalados, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en el presente proceso de selección

### **Interesados Internacionales**

- Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.
- Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

*Personas Naturales:* Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su mediante la Presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad Competente.

*Personas Jurídicas:* Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes Requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero

deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior)
5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
6. Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

7. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
8. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

9. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita
10. Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (7 y/o 8).
11. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en original acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
12. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentadas

#### *Apoderado*

13. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la

Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

14. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
15. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

(a). Consorcios y Uniones Temporales: Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
- ii. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.
- iii. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.
- iv. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.
- v. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- vi. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más

personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

- vii. En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

### **Apoderados**

(a). Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del Contrato.

(b). El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la Presente Licitación, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del proceso Licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(c). Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

### **A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO 1**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el Representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y Demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un ingeniero civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente

plural es un ingeniero civil no se requiera de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

**Tratándose de personas jurídicas, la propuesta deberá estar abonada con la firma de un ingeniero civil.**

#### **B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. O MATRICUALA**

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social permita desarrollar actividades relacionadas, iguales o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

Este certificado deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso de selección

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5º, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán

cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la fecha inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **C) PARA PERSONAS NATURALES**

La persona natural, como proponente singular, debe presentar copia de la cedula de ciudadanía o registro mercantil si lo tiene

### **D) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita

en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

**NOTA 3: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso.**

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio pendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la fecha inicialmente prevista.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

#### **E). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, debidamente actualizado.

#### **F) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente se leccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Área Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 800153197-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD SIMULTANAMENTE CON LA PROPUESTA OCASIONARA EL RECHAZO DE LA MISMA YA QUE ESTE REQUISITO NO ES SUBSANABLE**

### **G) CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 41 de la Ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la república excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### **I) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. REDAN**

Con la propuesta se deberá aportar certificado de antecedentes JUDICIALES y medidas correctivas RNMC emitidos por la POLICIA NACIONAL, , donde se evidencie que no han sido sancionad.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales

## **J) CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

### **1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **2. PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

### **4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **5- ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **K) COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien avala la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### **L) LIBRETA MILITAR**

El Proponente hombre, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida,

siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

#### **M) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### **Ñ) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

#### **O) COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE VIGENCIA**

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

**P) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO DE VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.**

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por ingeniero civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea profesional como ingeniero civil (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo profesional respectivo cuya fecha de expedición no superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada.

Para el caso de las personas naturales todas aquellas que no ostenten el título profesional ingeniero civil no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NALCE- 2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

**6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA**

**6.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**6.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de obra civil de edificaciones no residenciales, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y que se hayan celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- a) Que dentro de sus actividades y/o alcance este contemplado el TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, con su respectiva resolución de la curaduría urbana de la licencia de construcción.
- b) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS                                     | FAMILIA                                          | CLASE                                    | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 72. Servicios de edificación, de Construcción | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de | 15. Servicios de apoyo a la construcción | 72101500      |

|                                                                             |                                                                                 |                                                                    |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------|
| Instalaciones y mantenimiento                                               | construcciones e instalaciones                                                  |                                                                    |          |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura     | 72103300 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 14. Servicios de Construcción Pesada                                            | 15. Servicios de preparación de tierras                            | 72141500 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 29. Servicios de montaje de acero estructural                      | 72152900 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales                | 14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados | 72121400 |

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD LA DECRETO 287 DE 2025 Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DE CONFORMIDAD ALA DECRETO 1860 DE 2021**

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de obra civil de edificaciones no residenciales, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por Noventa(90%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y que se hayan celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- c) Que dentro de sus actividades y/o alcance este contemplado el TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, con su respectiva resolución de la curaduría urbana de la licencia de construcción.
- d) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | Código UNSPSC |
|-----------|---------|-------|---------------|
|-----------|---------|-------|---------------|

|                                                                             |                                                                                 |                                                                    |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------|
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 15. Servicios de apoyo a la construcción                           | 72101500 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 33. Servicios de mantenimiento y de reparación de infraestructura  | 72103300 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 14. Servicios de Construcción Pesada                                            | 15. Servicios de preparación de tierras                            | 72141500 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 29. Servicios de montaje de acero estructural                      | 72152900 |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales                | 14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados | 72121400 |

## CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ Y ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

NOTA 1: En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72,

NOTA 2: El proponente deberá aportar los siguientes documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de la Entidad Contratante y/o copia del contrato, junto con el contrato se debe adjuntar el acta de recibo final con anexo de cantidades de obra, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a). Nombre del contratante.
- b). Nombre del contratista.
- c). Objeto del contrato.

- d). Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e). Valor del contrato
- f). Valor Ejecutado
- g). Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

- Copia de la resolución de la licencia de construcción del contrato que acredita, expedida por la curaduría urbana.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a). Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

b.) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato

c). Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

d). Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente

que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos o contratos que hayan sido objeto de cesión.

Diligenciar el anexo denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual relacione las experiencias que se solicitan y que son las que el proponente ofrece para su revisión y evaluación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos exigidos y/o en la relación de contratos, El Área Metropolitana de Cúcuta podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

## **6.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

### **6.2.1.2.1 .EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBRA CIVIL**

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de obra civil cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de Centro de bienestar animal Y/O centros de atención de valoración de fauna silvestre, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y que se haya celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- a) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá comprender la ejecución de las siguientes actividades

| <b>ACTIVIDAD</b>                                       |
|--------------------------------------------------------|
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE ZONAS ADMINISTRATIVAS |
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE AREAS DE CLINICA      |
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE JAULAS                |
| INSTALACIONES ELECTRICAS                               |
| INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS                 |

- b) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá aportar un área intervenida  $\geq$  al 100% del área total a intervenir (13.500 m<sup>2</sup>)
- c) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS                                                                   | FAMILIA                                                                         | CLASE                                                              | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 15. Servicios de apoyo a la construcción                           | 72101500      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 14. Servicios de Construcción Pesada                                            | 15. Servicios de preparación de tierras                            | 72141500      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 19. Servicios de albañilería y mampostería                         | 72151900      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 24. Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas       | 72152400      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 29. Servicios de montaje de acero estructural                      | 72152900      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 12 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales                | 14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados | 72121400      |

#### 6.2.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de consultoría y/o contrato de obra con etapa de estudios y diseños, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., respecto del año de la fecha del acta de entrega y que se hayan celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- a) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá comprender la ejecución de las siguientes actividades

| ACTIVIDAD               |
|-------------------------|
| ESTUDIOS GEOTECNICO     |
| ESTUDIOS HIDRAULICO     |
| ESTUDIOS ESTRUCTURAL    |
| ESTUDIOS ARQUITECTONICO |
| ESTUDIOS ELECTRICO      |

- b) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS                                                       | FAMILIA                                                  | CLASE                               | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 15. Ingeniería civil y arquitectura | 81101500      |

## CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD A LA DECRETO 287 DE 2025 Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DE CONFORMIDAD ALA DECRETO 1860 DE 2021

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBRA CIVIL

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de obra civil cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de Centro de bienestar animal Y/O centros de atención de valoración de fauna silvestre, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y que se hayan celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- d) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá comprender la ejecución de las siguientes actividades

| ACTIVIDAD                                              |
|--------------------------------------------------------|
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE ZONAS ADMINISTRATIVAS |

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE AREAS DE CLINICA |
| INTERVENCION Y/O CONSTRUCCION DE JAULAS           |
| INSTALACIONES ELECTRICAS                          |
| INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS            |

- e) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá aportar un área intervenida  $\geq$  al 100% del área total a intervenir (13.500 m<sup>2</sup>)
- f) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS                                                                   | FAMILIA                                                                         | CLASE                                                              | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 15. Servicios de apoyo a la construcción                           | 72101500      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 14. Servicios de Construcción Pesada                                            | 15. Servicios de preparación de tierras                            | 72141500      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 19. Servicios de albañilería y mampostería                         | 72151900      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 24. Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas       | 72152400      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado         | 29. Servicios de montaje de acero estructural                      | 72152900      |
| 72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento | 12 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales                | 14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados | 72121400      |

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA

Los proponentes deben acreditar, la celebración y ejecución de UN (01) contrato de consultoría y/o contrato de obra con etapa de estudios y diseños, terminado e inscrito en el RUP, que su valor ejecutado actualizado al momento del cierre sea igual o superior al cien por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., respecto del año de la fecha del acta de entrega y que se hayan celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

El Área determinó requerir diversos aspectos específicos que se van a verificar entre los contratos aportados.

En ese orden de ideas la entidad requiere:

- c) Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá comprender la ejecución de las siguientes actividades

| ACTIVIDAD               |
|-------------------------|
| ESTUDIOS GEOTECNICO     |
| ESTUDIOS HIDRAULICO     |
| ESTUDIOS ESTRUCTURAL    |
| ESTUDIOS ARQUITECTONICO |
| ESTUDIOS ELECTRICO      |

- d) Que se encuentre inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

| SEGMENTOS                                                       | FAMILIA                                                  | CLASE                               | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 15. Ingeniería civil y arquitectura | 81101500      |

## CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ Y ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

NOTA 1: En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72,

NOTA 2: El proponente deberá aportar los siguientes documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de la Entidad Contratante y/o copia del contrato, junto con el contrato se debe adjuntar el acta de recibo final con anexo de cantidades de obra, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a). Nombre del contratante.

- b). Nombre del contratista.
- c). Objeto del contrato.
- d). Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e). Valor del contrato
- f). Valor Ejecutado
- g). Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a). Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

b). Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por los integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará el valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

c). Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

d). Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos o contratos que hayan sido objeto de cesión.

Diligenciar el anexo denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual relacione las experiencias que se solicitan y que son las que el proponente ofrece para su revisión y evaluación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos exigidos y/o en la relación de contratos, El Área Metropolitana de Cúcuta podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

### 6.3 PERSONAL MÍNIMO - EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el equipo de trabajo descrito a continuación, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación.

| CANTIDAD | CARGO A DESEMPEÑAR                                                       | PERFIL PROFESIONAL                                                                                                 | DEDICACION |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1        | Director de obra                                                         | Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o gerencia de proyectos de construcción y/o afines | 50%        |
| 1        | Residente de obra                                                        | Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Construcciones y/o Gerencia proyectos.                          | 100%       |
| 1        | Ingeniero Ambiental                                                      | Ingeniero Ambiental                                                                                                | 50%        |
| 1        | Profesional y/o especialista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional | Profesional y/o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.                                                   | 100%       |
| 1        | Médico Veterinario Zootecnista                                           | Médico Veterinario Zootecnista, con especialización en Sanidad animal.                                             | 50%        |
| 1        | Especialista en geotecnia                                                | Ingeniero Civil, con especialización en Geotecnia y/o afines.                                                      | 20%        |
| 1        | Especialista Hidráulico                                                  | Ingeniero Civil, con especialización en hidráulica y/o afines.                                                     | 20%        |

|   |                                      |                                                                 |     |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Especialista Estructural             | Ingeniero Civil, con especialización en estructuras y/o afines. | 20% |
| 1 | Arquitecto                           | Arquitecto                                                      | 20% |
| 1 | Eléctrico y/o Especialista eléctrico | Eléctrico y/o Especialista Eléctrico y/o afines.                | 20% |

Quienes deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Un (1) Director de obra. (50% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o gerencia de proyectos de construcción y/o afines

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| Experiencia Especifica Director de obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | % de dedicación mensual |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo diez (10) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como director de obra de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de obras de construcción y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 50%                     |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 50% de dedicación.

- b) Un (1) Residente de obra. (100% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto, con especialización en Gerencia de Construcciones y/o proyectos.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| Experiencia Especifica Residente de obra                                                                                                                                                                                                                                         | % de dedicación mensual |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo diez (10) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como residente de obra de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> </ul> | 100%                    |

|                                                                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de obras de construcción y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales. |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 100% de dedicación.

- c) Un (1) **Ingeniero de Ambiental (50% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Ambiental.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| Experiencia Especifica Ingeniero ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | % de dedicación mensual |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (05) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como profesional ambiental de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de obras de construcción y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 50%                     |

NOTA: se debe presentar carta de compromiso de 50% de dedicación.

- d) Un (1) **Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (100% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Profesional y/o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| Experiencia Especifica Profesional y/o especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | % de dedicación mensual |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la licencia.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución DOS (02) contratos de obras civiles no residenciales.</li> <li>➤ Contar con certificación actualizada de trabajo en alturas.</li> </ul> | 100%                    |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 100% de dedicación.

**e) Un (1) Médico Veterinario Zootecnista (Veterinario) (50% de dedicación) Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes**

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, con especialización en Sanidad animal.

**Cantidad.** **Uno (01).**

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| <b>Experiencia Específica Médico Veterinario Zootecnista (Veterinario)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>% de dedicación mensual</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Especialista en sanidad animal y/o relacionadas.</li> <li>➤ Mínimo diez (10) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Acreditar como experiencia específica dos (2) años certificados como profesional médico veterinario con actividades relacionadas con promoción, prevención, vigilancia y control de zoonosis en proyectos de entidades estatales.</li> </ul> | 50%                            |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 50% de dedicación.

**f) Un (1) Especialista en Geotécnica. (20% de dedicación) Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.**

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con especialización en Geotecnia y/o afines.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| <b>Experiencia Específica Especialista en Geotécnica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>% de dedicación mensual</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como especialista en geotecnia de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de consultorías y/o estudios y diseños de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 20%                            |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 20% de dedicación.

**g) Un (1) Especialista Hidráulico. (20% de dedicación) Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.**

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con especialización en hidráulica y/o afines.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| <b>Experiencia Específica Especialista Hidráulico</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>% de dedicación mensual</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como especialista Hidráulico de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de consultorías y/o estudios y diseños de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 20%                            |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 20% de dedicación.

**h) Un (1) Especialista estructural. (20% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil, con especialización en estructuras y/o afines.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| <b>Experiencia Específica Especialista Estructural</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>% de dedicación mensual</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como especialista en estructuras de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de consultorías y/o estudios y diseños de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 20%                            |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 20% de dedicación.

**i) Un (1) Arquitecto. (20% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Arquitecto.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| <b>Experiencia Específica Arquitecto</b> | <b>% de dedicación mensual</b> |
|------------------------------------------|--------------------------------|
|------------------------------------------|--------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como Arquitecto de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de consultorías y/o estudios y diseños de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 20% |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 20% de dedicación.

**j) Un (1) Eléctrico y/o Especialista Eléctrico y/o afines. (20% de dedicación)** Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

**Título Profesional.** Poseer matrícula profesional de Eléctrico y/o Especialista Eléctrico y/o afines.

**Cantidad.** Uno (01).

**Experiencia Específica.** Se habilitará cumpliendo los siguientes parámetros:

| Experiencia Especifica Eléctrico y/o Especialista Eléctrico y/o afines                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | % de dedicación mensual |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</li> <li>➤ Que se haya desempeñado como especialista en eléctrico de DOS (02) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:</li> <li>➤ Que su objeto y/o alcance haya sido la ejecución de consultorías y/o estudios y diseños de edificaciones no residenciales.</li> </ul> | 20%                     |

NOTA: Se debe presentar carta de compromiso de 20% de dedicación.

## CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matrícula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la función pública del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
2. Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.
4. Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.
5. Copia de la cedula de ciudadanía.
6. Carta de intención

**LAS CERTIFICACIONES DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Cargo o labor desempeñada
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Firma de quien certifica.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona competente que certifica.
- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato o documento que soporte la vinculación laboral entre el proponente y su contratante.

**NOTA:** para certificar las actividades se podrá anexar copia del contrato o acta de recibo final.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

Carta de compromiso debidamente firmada.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar

con el Área Metropolitana de Cúcuta, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

El Área Metropolitana de Cúcuta se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

#### **6.4 CAPACIDAD FINANCIERA:**

El proponente deberá acreditar la capacidad financiera requerida en este proceso para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación en el presente concurso, se tomará como válida la información financiera que aparece en el RUP. En el evento que el RUP vigente adjuntado no tenga actualizada la información financiera a 31 de diciembre de 2025, según corresponda, se deben adjuntar a la propuesta los estados financieros (debidamente firmados de acuerdo a la normatividad vigente) con corte a 31 de diciembre de 2025, según corresponda que permitan al evaluador financiero el cálculo de los Indicadores establecidos en el Artículo 2.2.1.1 .1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para ello se requiere que también aporte la información financiera así:

El balance general y estado de resultados (P y G), deben estar acompañados con sus respectivas notas aclaratorias, estar firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y por el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado. Así mismo, los estados financieros correspondientes al año fiscal solicitado, deben estar firmados por el revisor fiscal o contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público certificarán expresamente, en documento anexo a los estados financieros, que las afirmaciones contenidas en el balance general y estado de resultados, del año fiscal solicitado, se han verificado previamente conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Se deberá anexar la opinión o dictamen que sobre los estados financieros haya emitido el revisor fiscal o el contador público independiente, según el caso. El dictamen de los estados financieros se exige para el año fiscal solicitado. No se requiere para los periodos intermedios, salvo que LA ENTIDAD lo solicite durante el periodo de evaluación. Cuando el proponente no esté legalmente obligado a tener revisor fiscal, la opinión sobre el balance y estado de resultados del año fiscal solicitado, deberá emitirla un contador público independiente diferente al que preparó los estados financieros.

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de esta licitación, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán sus estados financieros en forma independiente, teniendo en cuenta las instrucciones expuestas anteriormente.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las Leyes nacionales. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma castellano, expresados en la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la junta central de contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

Las disposiciones de este concurso, en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando en desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información contenida en los estados financieros presentados por el proponente, LA ENTIDAD podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

Si el proponente cuya propuesta ha sido aceptada presenta situaciones de riesgo financiero, LA ENTIDAD podrá solicitarle que constituya uno o varios de los siguientes instrumentos: Avaluos, fiducia mercantil para administración de recursos y desembolsos, patrimonio autónomo, contrato de empréstito u otro tipo de garantías, que permitan asegurar sus intereses. Una vez aprobado(s) por LA ENTIDAD el o los instrumentos de cobertura de riesgo, se ordenará la iniciación del contrato.

En resumen, los siguientes documentos deben presentarse para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros: El balance general, el estado de resultados, las notas aclaratorias, la certificación del representante legal y contador público o el dictamen del revisor fiscal u opinión del contador público, los documentos objeto de evaluación financiera otorgados en el exterior consularizados en los términos del Artículo 480 del código de comercio. En todo caso la información financiera requerida debe reportarse en la forma señalada en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| <b>INDICADORES EXIGIDOS POR LA ENTIDAD</b> |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| LIQUIDEZ                                   | MAYOR O IGUAL A 10  |
| ENDEUDAMIENTO                              | MENOR O IGUAL A 30% |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES            | MAYOR O IGUAL A 20  |

- El índice de liquidez se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{IL} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión por su porcentaje de participación así:

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC1} * \% \text{PART1}) + (\text{AC2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{ACn} * \% \text{PARTn})}{(\text{PC1} * \% \text{PART1}) + (\text{PC2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{PCn} * \% \text{PARTn})}$$

Dónde:

IL = Índice de Liquidez

AC =Activo Corriente

PC =Pasivo Corriente

% PART = Porcentaje de Participación

n=Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

- El índice de endeudamiento Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$\text{IE} = \frac{(\text{PT1} * \% \text{PART1}) + (\text{PT2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{PTn} * \% \text{PARTn})}{(\text{AT1} * \% \text{PART1}) + (\text{AT2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{ATn} * \% \text{PARTn})}$$

Dónde:

IE = Índice de Endeudamiento

PT =Pasivo Total

AT =Activo Total

% PART = Porcentaje de Participación

n= Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

- La razón de cobertura de intereses se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{CI} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$\text{CI} = \frac{(\text{UO1} * \% \text{PART1}) + (\text{UO2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{UOn} * \% \text{PARTn})}{(\text{GI1} * \% \text{PART1}) + (\text{GI2} * \% \text{PART2}) + \dots + (\text{GIN} * \% \text{PARTn})}$$

Donde:

*CI = Cobertura de Interés*

*UO = Utilidad Operacional*

*GI = Gastos de interés*

*% PART = Porcentaje de Participación*

*n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal*

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojará indeterminado, el cual será declarado HABIL.

### 5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADORES EXIGIDOS POR LA ENTIDAD |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO         | MAYOR O IGUAL A 0,1 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO             | MAYOR O IGUAL A 0,1 |

- La rentabilidad sobre patrimonio se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO1 * \%PART1) + (UO2 * \%PART2) + \dots + (UOn * \%PARTn)}{(P1 * \%PART1) + (P2 * \%PART2) + \dots + (Pn * \%PARTn)}$$

Donde:

*RP = Rentabilidad sobre Patrimonio*

*UO = Utilidad Operacional*

*P = Patrimonio*

*% PART = Porcentaje de Participación*

*n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal*

- La rentabilidad sobre activos se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Activo se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO1 * \%PART1) + (UO2 * \%PART2) + \dots + (UOn * \%PARTn)}{(P1 * \%PART1) + (P2 * \%PART2) + \dots + (Pn * \%PARTn)}$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

% PART = Porcentaje de Participación

n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

### 6.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

| INDICADOR          | FÓRMULA                             | MARGEN SOLICITADO                                   |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Capital de trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Mayor o igual $\geq 100\%$ del presupuesto asignado |

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así: 100% del PO.

**ANEXO : EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO DENOMINADO INDICADORES FINANCIEROS**

#### **5.4 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a la Capacidad residual del presente proceso de contratación, la cual se calcula así:

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial Estimado

La capacidad residual del oferente plural se determina con el promedio ponderado de la capacidad residual de los integrantes del proponente plural, en donde el ponderador corresponde al porcentaje de participación en el oferente plural.

#### **6.4.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DEL PROPONENTE**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado.

Para el cálculo de la Capacidad residual se seguirá lo indicado en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra de Colombia Compra Eficiente

El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el ANEXO "FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL", completamente diligenciado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentar los siguientes documentos con la propuesta:

- a) La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- b) La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- c) Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estados de resultados auditado del año en que se haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Para los proponentes obligados a tener RUP, sólo deberán aportar el estado de resultados del año en que obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \left[ \frac{CO \times (E + CT + CF)}{100} - SCE \right]$$

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o pago anticipado

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor                      | Puntaje Máximo |
|-----------------------------|----------------|
| Experiencia ( E )           | 120            |
| Capacidad Financiera ( CF ) | 40             |
| Capacidad Técnica ( CT)     | 40             |
| <b>TOTAL</b>                | <b>200</b>     |

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE). Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de Información Financiera | Capacidad de Organización (CO)                              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más           | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años         |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingresos operacional de los años de vida del oferente |
| Menos de un (1) año            | USD 125.000 <sup>1</sup>                                    |

Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5º día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

El proponente debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- 2.- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- 3.- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
- 4.- La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.
- 5.- El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.
- 6.- La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

## **CAPÍTULO VII**

### **7 FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS:**

#### **7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley

1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

a) La ponderación del factor económico y de experiencia adicional serán soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica, de experiencia adicional y estímulo a la industria nacional colombiana. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las ofertas el Área Metropolitana de Cúcuta, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta;

**Tabla - Puntaje por criterios de evaluación**

| <b>FACTORES DE EVALUACION</b>                 | <b>PUNTAJE ASIGNADO</b> |
|-----------------------------------------------|-------------------------|
| FACTOR ECONÓMICO                              | 30                      |
| TÉCNICO                                       | 27.75                   |
| FACTOR CALIDAD                                | 20                      |
| CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES          | 10                      |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                 | 10                      |
| PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 2                       |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES         | 0.25                    |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                          | <b>100 PUNTOS</b>       |

### **Factor Económico (30 PUNTOS)**

#### **7.2 PROCEDIMIENTO EVALUACION OFERTA ECONOMICA ley 1882 de 2018**

La oferta económica se entregará en sobre cerrado independiente al que contiene los requisitos Habilitantes y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica:

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma audiencia. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

El proponente deberá incluir en su propuesta el Formulario – Propuesta Económica. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus unidades y cantidades ni el valor estimado para obras de manejo ambiental, obras adicionales y/o complementarias, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas, lo cual será causal de RECHAZO de la propuesta. Igualmente, en el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios son topes, y en ningún caso podrán ser excedidos en las propuestas presentadas por los oferentes.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Área Metropolitana de Cúcuta efectuará dicho ajuste.

El **Anexo No. 06** deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

El **Anexo** no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

**NOTA:** Se hace claridad a los proponentes que el presupuesto de la oferta económica es un presupuesto preliminar, el cual se ajustará al momento de la finalización de la etapa 1 con la aprobación de los estudios y diseños definitivos completos, ya que es en esta etapa donde se tendrá un cómputo métrico preciso de las actividades a ejecutar, mas sin embargo se debe conservar el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

### **Revisión aritmética**

Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formulario No. 1 Cantidades de obra, precios y valor total de la propuesta.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario No. 01, en particular: la multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” y la suma de la columna “Valor Parcial”.

2. El ajuste al peso de los valores en particular: Precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de “Cantidad” por “Precio Unitario”. En el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será RECHAZADA.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

**a). Una sola propuesta habilitada**

A la evaluación económica de este oferente se le asignarán **30 puntos** al factor precio (PE).

**b). Varias propuestas habilitadas**

Si hay más de una propuesta habilitada económicamente el factor Precio (PE) se calculará de la siguiente manera:

1. Se calculará una media de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Método de evaluación de la oferta económica**

|                       |
|-----------------------|
| Método                |
| Media aritmética Alta |

La oferta que obtendrá el máximo puntaje será la que resulte de aplicar el respectivo método de la fórmula de la MEDIA ARITMETICA ALTA.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

#### ➤ Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido en este Pliego de Condiciones.

### 7.3 Factor Técnico (27.75 puntos)

Se asignarán máximo VEINTINUEVE (29) puntos a la(s) propuesta(s) que presenten máximo CINCO (05)

contratos (diferentes a los presentados para la experiencia general y específica, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con consultorías

| Criterio | Puntaje |
|----------|---------|
|----------|---------|

|                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| a) Presentar CINCO (05) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con contratos de consultorías | 29 |
| a) Presentar TRES (03) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con contratos de consultorías  | 15 |
| b) Presentar CERO (0) contratos cuyo objeto y/o esté relacionado con contratos de consultorías           | 0  |

Los contratos aportados en el factor técnico deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Dichos contratos deben haber sido celebrados y estar inscritos en el RUP.
- ✓ Al menos uno de los contratos aportados deberá para acreditar la experiencia en sus actividades y/o alcance en topografía, estudio de suelos y/o geotécnico, estudio hidráulico, estudio estructural.
- ✓ La experiencia acreditada por el Proponente inscrita en el RUP debe corresponder a todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para este proceso, a saber:

| SEGMENTOS                                                       | FAMILIA                                                  | CLASE                               | Código UNSPSC |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 15. Ingeniería civil y arquitectura | 81101500      |

#### **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ Y ACREDITACION DEL FACTOR TECNICO (EXPERIENCIA ADICIONAL)**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

NOTA 1: En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 81,

NOTA 2: El proponente deberá aportar los siguientes documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de la Entidad Contratante y/o copia del contrato, junto con el contrato se debe adjuntar el acta de recibo final, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a). Nombre del contratante.
- b). Nombre del contratista.

- c). Objeto del contrato.
- d). Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e). Valor del contrato
- f). Valor Ejecutado
- g). Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a). Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

b). Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por los integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará el valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

c). Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

d). Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos o contratos que hayan sido objeto de cesión.

#### **7.4. Factor calidad (20 puntos)**

Se asignarán máximo veinte (20) puntos a la(s) propuesta(s) cuyo personal especializado presente experiencia superior a la solicitada en el habilitador técnico, de la siguiente manera;

| Cargo                                              | Experiencia Adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje   |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Director de Obra                                   | Que presente UNA (1) certificación donde se haya desempeñado como director de obra en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de Centro de bienestar animal Y/O centros de atención de valoración de fauna silvestre con una duración menor a un (1) año.                      | 5 PUNTOS  |
|                                                    | Que presente UNA (1) certificación donde se haya desempeñado como director de obra en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de Centro de bienestar animal Y/O centros de atención de valoración de fauna silvestre con una duración mayor o igual un (1) año.                | 10 PUNTOS |
| Médico Veterinario<br>Zootecnista<br>(Veterinario) | Que presente UNA (1) certificación donde se haya desempeñado como Médico Veterinario Zootecnista en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de centros de bienestar animal y/o centros de atención y valoración de fauna silvestre, con una duración menor a un (1) año.       | 5 PUNTOS  |
|                                                    | Que presente UNA (1) certificación donde se haya desempeñado como Médico Veterinario Zootecnista en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de obras de centros de bienestar animal y/o centros de atención y valoración de fauna silvestre, con una duración mayor o igual un (1) año. | 10 PUNTOS |

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

**7.5. Cumplimiento contratos anteriores (10 puntos)**

Se asignará máximo Diez (10) puntos al Proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas, sanciones o incumplimientos

Si el Proponente registra multas, sanciones o incumplimientos debidamente ejecutoriados, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso se le otorgará el siguiente puntaje:

| No DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS | PUNTAJE   |
|-------------------------------------------|-----------|
| 0                                         | 10 PUNTOS |
| 1 O MAS                                   | 0 PUNTOS  |

LA INFORMACION SERA OBJETO DE VERIFICACIÓN POR EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.

**7.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS).**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el representante legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

**7.7 PUNTAJE ADICIONAL (2 puntos) PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD**

El Decreto 287 de 2026 dispone en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. **DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de

extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del

proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido                                    |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                                                           |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                                                           |
| Entre 101 y 150                                                      | 4                                                                                           |
| Entre 151 y 200                                                      | 5                                                                                           |
| Entre 201 y 300                                                      | 7                                                                                           |
| Entre 301 y 400                                                      | 10                                                                                          |
| Entre 401 y 500                                                      | 12                                                                                          |
| Entre 501 y 600                                                      | 14                                                                                          |
| Entre 601 y 700                                                      | 16                                                                                          |
| Más de 700                                                           | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

#### **7.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021

*Acreditación:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año*

*anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

*Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento*

## **7.8. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.**

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

## **7.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN**

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. La audiencia se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

## **7.10. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

*Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la*

*información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión*

*de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este

*integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.*

*Asimismo, acreitará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:**

#### **RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Los Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional

### **AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: estimación y tipificación de riesgos.**

(...) Anexo MATRIZ DE RIESGOS CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL AMC 2026.xlsx (...)

## **CAPÍTULO IX GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.**

Artículo 2.2.1.2.1.3.24. Decreto 1082 de 2015, Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente

establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor del Área Metropolitana de Cúcuta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

### **9.1. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

| Amparos Exigibles.                     | (%)                       | Vigencia                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantía de seriedad del ofrecimiento. | 10% presupuesto o oficial | El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso. Su vigencia se extenderá desde la fecha límite para presentar |

|                                                                                  |                                                                                                                |                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  |                                                                                                                | ofertas y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.   |
| Calidad del servicio correspondiente a los estudios y diseños                    | Porcentaje del valor asignado a la etapa de estudios y diseños, definido y justificado en los estudios previos | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                  |
| Garantía Única                                                                   |                                                                                                                |                                                                                                                                          |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.                  | 10% valor del contrato                                                                                         | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.                                                                                               |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales. | 5% valor del contrato                                                                                          | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                  |
| Estabilidad y calidad de la obra.                                                | 30% valor final de las obras                                                                                   | Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte de Área Metropolitana de Cúcuta. |
| Pólizas adicionales                                                              |                                                                                                                |                                                                                                                                          |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                           | 400 SMMLV                                                                                                      | Igual al plazo de ejecución del contrato                                                                                                 |

## CAPITULO X

### INTERVENTORÍA

#### 10.1. Interventoría del Contrato

El Área Metropolitana de Cúcuta ejercerá el control, seguimiento y vigilancia permanente de la ejecución del presente contrato de obra mediante una **Interventoría Integral**, la cual será contratada por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia.

La Interventoría ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, presupuestal, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la totalidad de la ejecución contractual, comprendiendo tanto la **Etapa 1 – Estudios y Diseños** como la **Etapa 2 – Construcción y Puesta en Funcionamiento**.

Las instrucciones impartidas por la Interventoría, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con el contrato de interventoría, serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, del plazo o del valor del contrato, facultades que corresponden exclusivamente a la Entidad Contratante.

### **10.2. Obligaciones del Contratista frente a la Interventoría.**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá:

- Acatar las instrucciones impartidas por la Interventoría dentro del marco de sus competencias.
- Suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa, financiera y documental que sea requerida para el adecuado ejercicio de la interventoría.
- Presentar los informes, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programas de trabajo, ensayos, certificados de calidad y demás documentos exigidos en el contrato.
- Facilitar el acceso permanente de la Interventoría a los frentes de trabajo, oficinas, laboratorios, talleres, bodegas y demás lugares relacionados con la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la Interventoría.
- Ejecutar las correcciones, ajustes o actividades necesarias para dar cumplimiento a las observaciones técnicas realizadas por la Interventoría, cuando estas se encuentren debidamente fundamentadas.
- Permitir la realización de inspecciones, verificaciones, ensayos, mediciones y pruebas de funcionamiento requeridas para comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente las actas, informes y soportes necesarios para el trámite de los pagos.
- Mantener permanentemente actualizada la documentación contractual y técnica del proyecto.

### **10.3. Aprobación de la Etapa 1 – Estudios y Diseños**

La ejecución de la Etapa 2 únicamente podrá iniciarse una vez la Interventoría y la Entidad Contratante hayan emitido la aprobación integral de los estudios y diseños desarrollados durante la Etapa 1.

Dicha aprobación comprenderá, entre otros aspectos:

- Estudios técnicos.
- Diseños definitivos.
- Presupuesto definitivo.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Cantidades de obra.
- Especificaciones técnicas.
- Cronograma de ejecución.
- Licencias, permisos y aprobaciones requeridas.
- Demás documentos técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La aprobación de estos documentos constituirá el soporte técnico para el inicio de la etapa constructiva, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

### **10.4. Seguimiento durante la Construcción**

Durante la Etapa 2, la Interventoría verificará el cumplimiento del contrato respecto de:

- Calidad de los materiales.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Cumplimiento del cronograma.
- Avance físico y financiero.
- Ensayos y controles de calidad.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- Correcta ejecución de las obras.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en operación del proyecto.

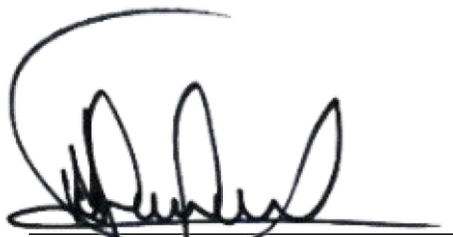
La aprobación de las actas parciales y del acta final estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.

### **10.5. Recibo Final .**

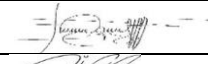
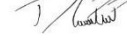
La Interventoría emitirá el concepto de recibo final únicamente cuando verifique que el CONTRATISTA ha ejecutado la totalidad del objeto contractual, ha corregido las observaciones formuladas durante la ejecución del contrato y ha entregado la totalidad de los documentos técnicos, planos récord, manuales de operación y mantenimiento,

garantías, certificados, pruebas de funcionamiento y demás documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) días de agosto de 2026



**JUAN CARLOS COTE SOTO**  
Director

| Trazabilidad          | Nombre                      | Cargo                     | Firma                                                                                 |
|-----------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyección Jurídica   | Diana Gutiérrez Castro      | Asesora Jurídica Externa  |   |
| Proyección Financiera | Juan Carlos corzo peñaranda | Asesor Financiero Externo |  |
| Proyección Técnica    | Diego Armando Rios          | Apoyo técnico AMC         |  |
| Proyección Técnica    | Daniel Alonso Rincon        | Apoyo técnico AMC         |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.